

Sumario

[30 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- **Almensilla**

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- **Arahal**

- Aprobación definitiva de la modificación y derogación de las ordenanzas fiscales que se citan
- Aprobación inicial del acuerdo de adhesión a la Asociación «Comunidad Energética Local Toda Sevilla»

- **Camas**

- Padrones fiscales de la tasa por tratamiento, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos (modalidad locales) para el primer semestre de 2024

- **Castilblanco de los Arroyos**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de concurso de méritos de personal laboral en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- **Cazalla de la Sierra**

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

- **Coria del Rio**

- Contratación como personal laboral fijo en cuatro plazas de Técnico Superior de Secretaría

- **Lantejuela**

- Modificación de la oferta de empleo público 2024
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Coordinador de Programas de Servicios Sociales, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **Moron de la Frontera**

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2022 del presupuesto prorrogado a 2024
- Contratación como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial en una plaza de Socorrista

- **Osuna**

- Padrones fiscales de los impuestos y las tasas que se citan

- **Pilas**

- Renuncia al proyecto de actuación de bodega para producción de vino artesanal en las parcelas 29 y 31 del polígono 22

- **La Roda de Andalucía**

- Composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y de Auxiliar de Clínica de la Residencia en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **El Ronquillo**

- Oferta de empleo público 2024

- **San Juan de Aznalfarache**

- Padrones fiscales de los tributos propios para el ejercicio 2024
- Padrones fiscales de los tributos delegados al OPAEF para el ejercicio 2024

- **Sevilla**

- Agencia Tributaria de Sevilla

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercados

- Servicio de Recursos Humanos

- Ampliación del plazo de resolución de la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación de Programas y de Jefe de Servicio de Patrimonio, por el procedimiento de libre designación
- Cese de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial (PEVENT 15)

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación definitiva de los proyectos de estatutos y bases de actuación del ARI-DBP-07 «Regimiento de Artillería Daoiz y Velarde»

- Utrera

- Aprobación definitiva de la modificación núm. 54 del plan general de ordenación urbanística

Administración Autonómica

Junta de Andalucía**- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

- Acuerdo actualizado de revisión salarial y condiciones sociales del Convenio Colectivo de Aguas del Huesna, SL, de aplicación en los ejercicios del 2022 al 2024
- Tablas salariales definitivas para el ejercicio 2023 del Convenio Colectivo de las industrias siderometalúrgicas de Sevilla
- Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de aderezo, relleno, envasado y exportación de aceitunas de Sevilla y provincia para el año 2024

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica «HSF Fortaleza Solar» y de su línea asociada (Expte. 285510 / REG: 4259)
- Modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica «HSF Almazara Solar» y de su línea asociada (Expte. 281465 / REG: 4221)
- Autorizaciones administrativas y ambiental unificada de la instalación eléctrica de la línea aérea de alta tensión AC «LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena y la posición de entrada y salida «Posición SET Burguillos E/S Azora Carmona/Guillena» (Expte. 289315 / REG: 4557)
- Autorizaciones administrativas y ambiental unificada de la subestación «SET Entrenúcleos Promotores», centro de medida «Entrenúcleos 220 kV» y LSAT AC 220kV desde «SET Entrenúcleos Promotores» hasta «SET Entrenúcleos REE» (Expte. 288765 / REG: 4521)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 4

- Autos núm. 770/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Almensilla, a fecha de su firma electrónica

El Alcalde,

Fdo. : Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	JTb6wnw6hUWuf2gBDp3PjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	01/02/2024 08:39:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JTb6wnw6hUWuf2gBDp3PjQ==		





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

DOÑA ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

EDICTO

HAGO SABER: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (TASA DE BASURA).
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

y **derogación** de la Ordenanza fiscal” siguiente:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Que en el Boletín Oficial de la provincia número 289, del día 16 de diciembre del 2023, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 18-12-2023 al 30-01-2024, la referida Ordenanza Fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza Fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente las Ordenanzas Fiscales referidas, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, de fecha 13 de Julio de 1998.

En Arahal a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
 Fdo: Ana M^a Barrios Sánchez



Cód. Validación: sAVALS7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 67



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de este último texto legal, el Ayuntamiento de Arahal acuerda modificar la Tasa de Cementerio Municipal, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley General Tributaria.

Cód. Validación: 5AYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

TARIFA 1ª. CESIÓN DE TERRENOS POR PLAZO MÁXIMO DE 75 AÑOS

- 1. Cesión de terrenos para la construcción de panteones en las calles que acuerde el Ayuntamiento, por cada metro cuadrado de superficie, con máximo de 2'7 metros lineales de profundidad..... 700 euros
- 2. Cesión de nichos unitarios, contruidos para adultos.....900 euros
- 3. Cesión de nichos osarios.....600 euros
- 4. Cesión de nichos unitarios, contruidos para párvulo.....600 euros
- 5. Cesión de columbarios. (Capacidad máxima 4 urnas).....900 euros

TARIFA 2ª. OCUPACIONES TEMPORALES





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- 1. Por 10 años de nichos unitarios para adultos.....170euros
- 2. Por 10 años de nichos unitarios para párvulos.....50euros
- 3. Por 10 años de nichos osarios.....80euros
- 4. Por 10 años en columbarios.....170euros

En el supuesto de inhumaciones de cadáveres en nichos, fosas o columbarios que estuvieran gozando en ese momento de una cesión por diez años, se devengará una nueva cesión, pero la tarifa a satisfacer se prorrateará por trimestres naturales, descontándose los que restasen hasta completar los diez años de cesión que se tuviesen concedidos en ese momento.

TARIFA 3ª. DERECHOS DE INHUMACIÓN

- 1. Derechos de inhumación en panteones en Alza.....80euros
- 2. Derechos de inhumación en panteones en Suelo.....150euros
- 3. En nichos adultos o en fosas en el suelo.....40euros
- 4. En nichos de párvulos.....30euros
- 5. En nichos osarios.....30euros
- 6. En panteones, de restos procedentes de nichos.....50euros
- 7. En columbarios o repositorio de cenizas.....50euros

TARIFA 4ª. DERECHOS DE EXHUMACIÓN

- 1. Traslados de restos de osarios a panteones.....40euros
- 2. Derechos de exhumación de restos procedentes de nichos.....40euros
- 3. De restos procedentes de panteones.....100euros
- 4. Columbarios.....50euros

Las inscripciones en el Registro Municipal de panteones, nichos o columbarios devengarán, en concepto de derechos de inscripción, un tanto por ciento del que actualmente corresponde a las concesiones de los terrenos de igual categoría, conforme a la siguiente escala:

- a) La primera inscripción el 4,10%.
- b) Cuando se realicen por título hereditario entre parientes por línea directa, descendientes ascendientes o cónyuges, el 7,18%.

Cód. Validación: 5AYALS7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

c) *Transmisiones de cualquier título entre parientes colaterales hasta el 4º grado de consanguinidad inclusive. 15,39%.*

d) *Transmisiones de cualquier título entre parientes que pasen el 4º grado el 20%*

e) *Por sucesión mortis causa sin relación de parentesco el 25%*

Artículo 7º.

Si por voluntad del sujeto pasivo el nicho o fosa que se encontrase cedido para su ocupación temporal por diez años quedase vacío, pasará a disposición del Ayuntamiento sin devolución de importe alguno.

Artículo 8º.

Las inhumaciones en nichos, fosas o columbarios cedidos por diez años, se entienden por dicho número de años, transcurridos los cuales habrán de renovarse, satisfaciendo los interesados nueva tasa en la cuantía que esta Ordenanza establece o que se establezcan en el futuro, siendo válida la renovación para otros diez años.

Artículo 9º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 10º. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, junto con la autoliquidación de la tasa que corresponda, que tendrá carácter de depósito previo, sin perjuicio

Cód. Validación: 5AYALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

de la liquidación definitiva que pueda efectuar el Ayuntamiento una vez que el servicio haya sido prestado.

2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Artículo 11º.

En la Tesorería Municipal se llevará un registro donde se hará constar, además de los datos que se estimen oportunos, la clase de enterramiento y la fecha del mismo. Asimismo se llevará un libro de registro de las cesiones de terrenos y panteones construidos, en el que se hará constar el nombre de los titulares y las posibles transmisiones que se efectúen.

Artículo 12º. Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 30 de noviembre de 2023 empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº xxx de fecha xxx y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.

Cód. Validación: 5AYALSN7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (TASA DE BASURA)

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de este último texto legal, el Ayuntamiento de Arahal acuerda modificar la Tasa por recogida de Basuras, que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos procedentes de la limpieza normal de viviendas, locales, alojamientos y establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, prestado directamente por el Ayuntamiento.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

Cód. Validación: 5AYALSN7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.

La utilización del servicio es obligatoria en todas las calles y plazas donde este se preste, por razones de sanidad e higiene y a tener de lo preceptuado en el Artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 6º. Exenciones.

No estarán sujetos a la tasa los inmuebles que tengan la condición de solares, así como las viviendas u otra tipología de inmuebles que se encuentren en ruinas o estén desocupadas (sin empadronamientos efectuados en el mismo) careciendo de los servicios mínimos de suministro de agua, siempre que tal situación se acredite documentalmente, y sea constatada por el servicio de inspección municipal.

Artículo 7º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE	CONCEPTO	TARIFA	TARIFA REDUCIDA
Epígrafe 1	Vivienda en el casco urbano (Por cada vivienda). Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.	77,00€	38,50€
Epígrafe 2	Establecimientos relacionados a continuación:	528,39€	
	Hoteles, hoteles-apartamentos		
	Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas		
	Almacenes al por mayor de carnes y/o pescados		
	Farmacias		
Epígrafe 3	Establecimientos relacionados a continuación:	199,39€	
	Hostales, pensiones, moteles, fondas, casa de huéspedes.		
	Restaurantes, bares, discotecas, cafeterías, pubs, salas de bailes, terrazas de verano, tabernas, salón de juegos, sala de fiestas (ocasional o temporal)		
	Centros oficiales.		

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

	Expendeduría de tabacos, despacho de quinielas y otras apuestas	
	Ferreterías	
	Relojerías y joyerías	
	Oficinas de agencias de transportes	
	Otros inmuebles, con ejercicio de actividad, no expresamente tarifados con superficie comercial superior a los 20 m ²	
Epígrafe 4	Establecimientos relacionados a continuación:	199,39€
	Comercio de comestibles donde se incluyan carnicería charcutería, recova, pescadería, supermercados de menos de 300m ²	
	Pescaderías, carnicerías y similares	
	Fruterías, churrerías, freidurías	
	Garajes y talleres de reparación de automóviles, motocicletas, ciclomotores y bicicletas	
	Talleres de carpintería mecánica y/o metálica y herrerías. Talleres de carpintería de madera, exposiciones e industriales que no se encuentren en otros epígrafes	
	Talleres de reparación de electrodomésticos	
Epígrafe 5	Grandes y medianas superficies comerciales:	
	Grandes superficies comerciales	2.000€
	Medianas superficies comerciales	528,39€
<p>Se encuadran en el concepto de grandes y medianas superficies comerciales los supermercados, hipermercados, economatos, cooperativas de consumo o actividades análogas. Se entiende, a efectos de esta Ordenanza, por:</p> <p>Grandes superficies comerciales a aquellos locales con superficie total comercial superior a los 600 m²</p> <p>Medianas superficies comerciales a aquellos locales con superficie total comercial superior a 300m² hasta 600m².</p>		
Epígrafe 6	Bancos y Cajas de Ahorros, por cada oficina, sucursal, agencia urbana o similar	1.000,00€
Epígrafe 7	Establecimientos relacionados a continuación, con una superficie comercial superior a los 20 m ² : Agencias de seguros Gimnasios y artes marciales Despachos y oficinas profesionales	150,00€
Epígrafe 8	Establecimientos relacionados a continuación, con una superficie comercial superior a los 20 m ² : Confiterías, heladerías, lechería, bollería y despachos de pan, sin posibilidad de consumo en el local. Mercerías, perfumerías y droguerías Academias de enseñanza. Autoescuelas Comercios de confección, tejidos, calzados, sastrerías, complementos Peluquerías de señora y caballero y centros de estética	



Cód. Validación: 5AYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 67



Ayuntamiento de Arahal TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

	Local de reparación de calzado Comercios de prensa y revistas. Librerías y papelerías Comercios de comestibles, ultramarinos excluidos del epígrafe 3 Agencias de publicidad	150,00€
Epígrafe 9	Inmuebles con ejercicio de actividad con superficie comercial de hasta 20 m2	77,00€
Epígrafe 10	Inmueble de uso comercial sin ejercicio de actividad	77,00€
Epígrafe 11	Puestos de mercadillo de venta ambulante	20,00€
Epígrafe 12	Venta y almacenamiento de hidrocarburo:	2.000,00€
Epígrafe 13	Tanatorio	2.000,00€

La cuota reducida se le aplicará a los siguientes colectivos, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1. Pensionistas:

Los que, conjuntamente con los miembros empadronados en la misma vivienda, perciban mensualmente un importe inferior a dos veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), sin poseer bienes u otra clase de ingresos

2. Familias numerosas:

Los sujetos pasivos que tengan reconocidas la condición de titular de familia numerosa con anterioridad al devengo de la tasa, mediante el título declarativo en vigor expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, y sean sujetos pasivos de la tasa por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la unidad de convivencia, pudiendo poseer hasta el 50% de un segundo bien siempre que no sea el titular del restante 50% otro miembro de la unidad de convivencia tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra de la tasa, en los términos y condiciones siguientes:

a) El 50 por 100 de la cuota íntegra de la tasa, a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 3 hijos (dos si uno de ellos es





Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

discapacidad), siempre que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a 4 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)

b) El 50 por 100 de la cuota íntegra de la tasa a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 4 hijos (tres si uno de ellos es discapacidad), siempre que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a 4,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)

c) El 50 por 100 de la cuota íntegra de la tasa a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 5 hijos (cuatro si uno de ellos es discapacidad), siempre que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a 5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)

3. Familias de Emergencia Social:

Los sujetos pasivos que se encuentren en situación de familia de emergencia social y sean sujetos pasivos de la tasa por una única vivienda y ésta correspondan al domicilio habitual de la unidad de convivencia

La unidad de convivencia no deberá superar el 1.5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, deberán solicitarlo anualmente, desde el 15 de octubre al 30 de noviembre del ejercicio económico anterior a aquel en que haya de tener efecto la bonificación. Aportando la siguiente documentación:

1. Pensionista:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.
- Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.
- Fotocopia recibo IBI

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- Fotocopia recibo de la Basura.
- Empadronamiento Colectivo.

2. Familias numerosas:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia del Título en vigor de Familia Numerosa o de las Tarjetas que acrediten dicha condición.
- Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.
- Fotocopia recibo del IBI.
- Fotocopia recibo de la Basura.
- Empadronamiento colectivo.

3. Familias de emergencia social:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.
- Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.
- Fotocopia recibo de IBI.
- Fotocopia recibo de la Basura.
- Empadronamiento colectivo.

A efectos de esta tasa, se entenderá como vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados los miembros de la unidad de convivencia.

La Junta de Gobierno Local, previo informe favorable, concederá o desestimará la petición.

Aprobadas las bonificaciones se elaborará anualmente el Padrón de Contribuyentes que recogerá separadamente a aquellos que gocen de bonificaciones.

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 67





Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 8º. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente

Artículo 9º. Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula; presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 10º.

Con todos los locales sujetos a tributación, se formará anualmente la correspondiente matrícula, con expresión de los obligados al pago, domicilios cobratorios, bases tributarias, cuotas a satisfacer y demás datos que se estimen oportunos.

Artículo 11º.

La matrícula se formará sobre la base de las declaraciones de los obligados al pago y de los datos que obran en la Administración Municipal, o que se obtengan por la misma.

Artículo 12º.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la matrícula a efectos de reclamaciones, solo se producirán las rectificaciones que procedan por altas o bajas debidamente justificadas, y, únicamente, por las siguientes causas:

- Cambio de domicilio del contribuyente.
- Cambio del titular de un local comercial o vivienda.
- Ocupación de viviendas o locales comerciales de nueva construcción.

Artículo 13º.

Las altas tendrán lugar y efectividad al inicio del trimestre en que nació la obligación de contribuir, las bajas serán consideradas en el momento en que estas se produzcan.

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 14º. Infracciones y sanciones.

Conforme a lo dispuesto en todo lo relativo a la acción investigadora del Impuesto, a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 939/1.986 de 25 de Abril de Inspección de Tributos.

Artículo 15º.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán recaudadas por vía de apremio, para cuya declaración se emitirá la correspondiente providencia de apremio.

Artículo 16º.

Se consideran fallidas aquellas partidas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, formándose el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Artículo 17º.

1.-Pensionistas:

Los que, **conjuntamente con los miembros empadronados en la misma vivienda**, perciban mensualmente un importe inferior a **dos veces** el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), sin poseer bienes u otra clase de ingresos, podrán gozar de una bonificación del 50 por 100 de la Tarifa de esta Ordenanza. Para ello, deberán solicitarlo anualmente, desde el **15 de octubre al 30 de noviembre** del ejercicio económico anterior a aquel en que haya de



Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 67



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

tener efecto la bonificación. La Junta de Gobierno Local, previo informe, concederá o desestimará la petición, según el solicitante tenga o no otros ingresos, **pudiendo poseer hasta el 50% de un segundo bien siempre que no sea el titular del restante 50% otro miembro de la unidad de convivencia**, además de la pensión.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia del DNI de la persona solicitante.*
- b) *Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.*
- c) *Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.*
- d) *Fotocopia recibo IBI*
- e) *Fotocopia recibo de la Basura.*
- f) *Empadronamiento Colectivo.*

Aprobadas las bonificaciones se elaborará anualmente el Padrón de Contribuyentes que recogerá separadamente a aquellos que gocen de bonificaciones.

2.-Familias numerosas:

Los sujetos pasivos que tengan reconocidas la condición de titular de familia numerosa con anterioridad al devengo de la tasa, mediante el título declarativo en vigor expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, y sean sujetos pasivos de la tasa por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la unidad de convivencia, **pudiendo poseer hasta el 50% de un segundo bien siempre que no sea el titular del restante 50% otro miembro de la unidad de convivencia** tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra de la tasa, en los términos y condiciones siguientes:

- a) **El 50 por 100** de la cuota íntegra de la tasa, a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 3 hijos (dos si uno de ellos es minusválido), siempre que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a **3** veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- b) **El 50 por 100** de la cuota íntegra de la tasa a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 4 hijos (tres si uno de ellos es minusválido), siempre que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a **3,5** veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)
- c) **El 50 por 100** de la cuota íntegra de la tasa a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa con 5 hijos (cuatro si uno de ellos es minusválido), siempre que los ingresos mensuales de la unidad de convivencia no sean superiores a **4** veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)

Para ello, deberán solicitarlo anualmente, desde el **15 de octubre al 30 de noviembre** del ejercicio económico anterior a aquel en que haya de tener efecto la bonificación

La Junta de Gobierno Local, previo informe favorable, concederá o desestimarà la petición.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia del DNI de la persona solicitante.*
- b) *Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.*
- c) *Fotocopia del Título en vigor de Familia Numerosa o de las Tarjetas que acrediten dicha condición.*
- d) *Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.*
- e) *Fotocopia recibo del IBI.*
- f) *Fotocopia recibo de la Basura.*
- g) *Empadronamiento colectivo.*

A efectos de esta tasa, se entenderá por vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados la unidad de convivencia.

Aprobadas las bonificaciones se elaborará anualmente el Padrón de Contribuyentes que recogerá separadamente a aquellos que gocen de bonificaciones.

3.-Familias de Emergencia Social:

Cód. Validación: 5AYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Los sujetos pasivos que se encuentren en situación de familia de emergencia social y sean sujetos pasivos de la tasa por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la unidad de convivencia, pudiendo poseer hasta el 50% de un segundo bien siempre que no sea el titular del restante 50% otro miembro de la unidad de convivencia tendrán derecho a **una bonificación del 50%** sobre la cuota íntegra de la tasa, en los términos y condiciones siguientes:

La unidad de convivencia no deberá superar el 1.5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en *los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.*

Para ello, deberán solicitarlo anualmente, desde el **15 de octubre al 30 de noviembre** del ejercicio económico anterior a aquel en que haya de tener efecto la bonificación.

La Junta de Gobierno Local, previo informe favorable, concederá o desestimaré la petición.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia del DNI de la persona solicitante.*
- b) *Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.*
- c) *Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.*
- d) *Fotocopia recibo de IBI.*
- e) *Fotocopia recibo de la Basura.*
- f) *Empadronamiento colectivo.*

A efectos de esta tasa, se entenderá por vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados los miembros de la unidad de convivencia.

Aprobadas las bonificaciones se elaborará anualmente el Padrón de Contribuyentes que recogerá separadamente a aquellos que gocen de bonificaciones.

4.-Existe incompatibilidad entre estas bonificaciones.

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

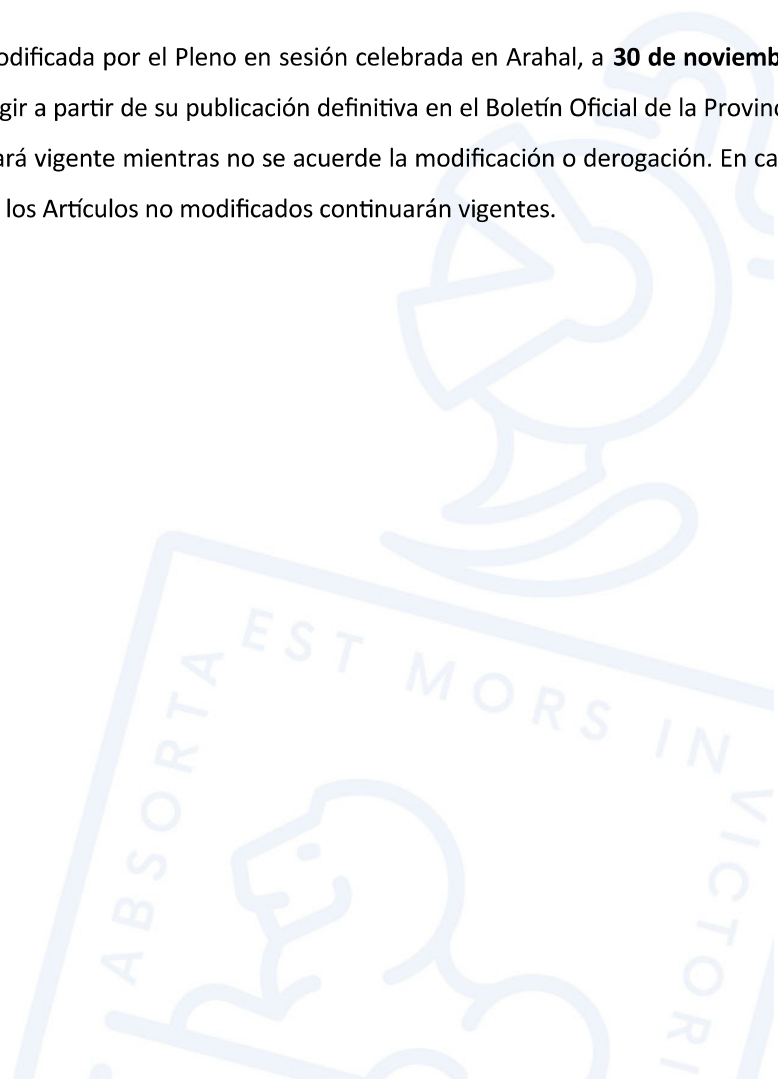
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- De forma excepcional y sólo para el 2º, 3º y 4º trimestre del ejercicio 2016 se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para todas las bonificaciones reguladas en el art. 17º, debiendo presentar las solicitudes del 1 al 30 de abril de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a **30 de noviembre de 2023**, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº xxx de xxx y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.



Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 67



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

1. Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3 apartado h), g), j), k) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Arahal establece la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descargas de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.
2. Serán objeto de este tributo:
 - a. La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares
 - b. Colación de vados en viviendas, garajes, locales, talleres, establecimientos comerciales o industriales y obras
 - c. Bordillos amarillos
 - d. La reserva de espacios en la vía pública y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancía, a solicitud de entidades, empresas y particulares

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa por la realización sobre la vía o terrenos de uso público cualesquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1º de esta ordenanza, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Cód. Validación: 5AYALSN7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgan las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

No están sujetos al aprovechamiento enumerado en el número 2.c del artículo 1º de esta ordenanza, si se autoriza la utilización por causas de movilidad reducida de la persona física solicitante.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

ENTRADA Y SALIDAD DE VEHÍCULOS

Se entenderá por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el aprovechamiento particular de la utilización de bienes de dominio público municipal de una vía pública

TARIFAS

Por cada entrada en edificio con badén en la acera, hasta 3 mts lineales de anchura	46,13€/anual
Por cada metro o fracción que exceda los 3 mts con badén.	15,47€/anual
Por cada entrada en edificio en cuya acera no exista badén, hasta 3mts. Lineales de anchura	34,61€/anual
Por cada metro o fracción que exceda los 3 mts. Sin badén	11,30€/anual
Por cada vehículo en aparcamiento individuales de propiedad, dentro de un aparcamiento general	11,42€/anual
Por cada garaje público o de establecimiento comerciales, se pagará por cada vehículo que tenga o pueda tener cabida en los mismo, esté cubierta o no su capacidad de aparcamiento	45,07€/año

Cód. Validación: 5AYALS7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Nota: Las cuotas resultantes por aplicación de la tarifa anterior, serán recargadas en un 50 por 100 cuando se solicite reserva de espacio para aparcamiento exclusivo o carga o descarga de mercancías.

2. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

BORDILLOS AMARILLOS

Es la zona de la vía pública señalada de color amarillo, con el fin de no permitir el establecimiento de ningún tipo de vehículo, durante las 24 horas del día, por razones de la circulación de otros vehículos o de garantizar la entrada y salida de vehículos a un inmueble.

La señalización del bordillo amarillo podrá ser solicitada por el titular o representante del inmueble que precise de dicha señalización para la entrada y salida de vehículos del mencionado inmueble o bien por los propios servicios técnicos municipales con motivo del tráfico u otras circunstancias.

Dicha señalización consistirá en una franja amarilla de 15 cms. De ancha y longitud correspondiente a la puerta del inmueble más 50 cms. A cada lado pintada en la calzada o en el mismo bordillo, en los casos de solicitud del titular o representante del inmueble.

En los casos propios de los servicios técnicos municipales, la longitud de dichos bordillos serán las que estipulen dichos técnicos.

Los servicios municipales serán los encargados de pintar la primera vez dicho bordillo amarillo, estando obligado el titular de la concesión a mantener la señalización en debidas condiciones de conservación y visibilidad.

TARIFAS





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Por cada 3 metros lineales o fracción en viviendas unifamiliares y comunidades de vecinos	24,84€/anual
Por cada metro más	8,71€/anual

Artículo 5º. Normas de gestión.

1. Por la Administración de Arbitrios Municipales, se formará durante el mes de Enero de cada año un padrón, el cual se expondrá al público por plazo reglamentario para reclamaciones.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

4. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Cód. Validación: 5AYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorroga mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 6º. Devengo.

1. La tasa se devengará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración e ingresos.

- 1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
- 2. El pago de la tasa se realizará:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por autoliquidación en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en los períodos establecidos por el O.P.A.E.F. para cada ejercicio.

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 8º Notificaciones de las tasas.

1. En supuestos de aprovechamientos especiales continuados la tasa que tiene carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 25/1998, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación de los anteriores precios públicos no están sujetas al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo de la tasa coincida con el obligado al pago del precio público al que sustituye.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 30 de noviembre de 2023, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.



Cód. Validación: 5AYALSN7MFAEGZXRARGE2FKS7
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 67



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 y 20.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Arahal establece la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local o que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se presten, quedando obligados al pago de las mismas en aquellos supuestos en que el beneficiario de los mismos sea menor de edad, sus padres, tutores o representantes legales.

Cód. Validación: 5AYALSN7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 67





Ayuntamiento de Arahal TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 4º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie el uso de las instalaciones deportivas o la prestación del servicio público deportivo.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se determinará en función de las siguientes tarifas, que se establecen de forma diferenciada para cada una de las modalidades de uso de las instalaciones deportivas y de prestación de servicios vinculados a las mismas, y que seguidamente se definen:

Uso del Pabellón Israel Rodríguez

Sin utilización de luz artificial	14€/ hora de uso
Con utilización de luz artificial	21 €/ hora de uso

Servicios deportivos:

Cursos de aerobic	7 €/ mes
Gimnasia mantenimiento	7 €/ mes

Escuelas deportivas:

Por alumno de Escuela Deportiva	33,
A partir del segundo 0€/ cuatrimestre	ermano en la Escuela Deportiva(1) 13,00€/cuatrimestre
Por alumno de Escuela Deport	va Reducida(2) 1,65€/cuatrimestre

Cód. Validación: sAYALS7MFAEGZXRARGE2FKS7
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 67





Ayuntamiento de Arahal TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

El devengo de estas tarifas, genera al usuario el poder matricularse en dos modalidades deportivas, siempre y cuando, existan plazas en ellas y no genere la apertura de un nuevo grupo. Si existiera el caso, en el que existan plazas, pero que para ello se necesite abrir un nuevo grupo, no se podrá hacer sin que haya menos un 50% de solicitudes de dicha modalidad.

Los máximos de inscripción de alumno y modalidades, se relacionan en la siguiente tabla:

MODALIDAD	Nº ALUMNOS	Nº ALUMNOS POR GRUPO SEGÚN MODALIDAD
Atletismo	50	12
Baloncesto	50	16-17
Balonmano	40	13-14
Escalada	15	5
Futbol-7	420	14
Tenis y Pádel	22	11
Voleibol	25	8
NUEVAS MODALIDADES		
Gimnasia rítmica	40	20
Fútbol Sala	30	15
Ajedrez	16	16
Ciclismo	16	16
Total Alumnos curso	724	

Cód. Validación: 5AYALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

(1) La cuota “A partir del segundo hermano en la Escuela deportiva”, por el segundo miembro de la Unidad Familiar que se inscriba en la Escuela Deportiva.

(2) La cuota “Por alumno de Escuela Deportiva Reducida”, se podrá aplicar, a los sujetos pasivos que se encuentren en una situación de emergencia social y que reúnan las siguientes condiciones:

La unidad familiar no deberá superar el 1.5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), en los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

Deberán solicitar anualmente, en el momento de efectuar la matriculación.

La Junta de Gobierno Local, previo informe favorable, concederá o desestimaré la petición

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b) Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.
- d) Empadronamiento colectivo.

Liga de Fútbol:

Inscripción de Equipos de fútbol sala, en la liga de fútbol sala local	100,00€
Inscripción de equipos de fútbol sala veteranos, en la	





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

liga de veteranos	70,00€
-------------------	--------

Los Equipos de Fútbol Sala Local deberán prestar además una garantía de 30.00 euros en el momento de solicitar la inscripción, cantidad que se devolverá una vez finalizada la liga, previo informe de la Delegación de Deportes.

Los Equipos de Fútbol Sala Veteranos deberán prestar además una garantía de 40.00 euros en el momento de solicitar la inscripción, cantidad que se devolverá una vez finalizada la liga, previo informe de la Delegación de Deportes.

Estadio Manolo Jiménez

Uso campo fútbol 7	Sin utilización de luz artificial	14€/ hora de uso
	Con utilización de luz artificial	21 €/ hora de uso
Uso campo fútbol 11	Sin utilización de luz artificial	21€/ hora de uso
	Con utilización de luz artificial	42 €/ hora de uso

Se podrán adquirir bonos de 6 horas por la tarifa que correspondería a 5 horas de su uso.

Piscina de verano

Por entrada personal a la piscina en días laborables	De personas mayores	2,00€
	De niños de 2 hasta 14 años de edad	1,20€
Por entrada personal a la piscina en domingos y festivos	De personas mayores	3,00€
	De niños de 2 hasta 14 años de edad	1,80€

Cód. Validación: sAVALS7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Apertura nocturna (22:00 a 4:00)	De personas mayores	3,00€
	De niños de 2 hasta 14 años	1,80€
Abonos de temporada completa de verano de personas mayores		45,00€
Abonos temporada completa de verano de niños de 2 a 14 años		32,50€
Abono temporada completa de verano familias (Acreditación obligaría con la presentación de libro de familia)		22,00€/und familiar
Cursillos de natación	De niños menores de 14 años	20,00€/mes
	De adultos, nado libre y natación saludable	23,00€/ mes
Cursillos de natación CUOTA REDUCIDA (*)	De niños menores de 14 años	1,00€/mes
	De adultos, nado libre y natación saludable	1,15€/mes

(*) La cuota reducida se aplicará a familias de emergencia social: Los sujetos pasivos que se encuentren en situación de familia de emergencia social tendrán derecho a una tarifa reducida del 95% sobre la tarifa de los cursillos de natación, en los términos y condiciones siguientes:

La unidad familiar no deberá superar el 1.5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IMPREM), en los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

Para ello, deberán solicitarlo anualmente, en el momento de efectuar la matriculación.

La Alcaldía, previo informe favorable, concederá o desestimará la petición.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia de los ingresos mensuales de todos los empadronados en el domicilio (pensiones, nóminas...) de los doce meses anteriores a la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.
- Vidas Laborales actualizadas de los mayores de 16 años.

Cód. Validación: sAYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 67





Ayuntamiento de Arahal TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

d. Empadronamiento colectivo.

Complejo Deportivo LAVENTA

Cuota Abonos Incluye la entrada a: <ul style="list-style-type: none"> • Aquagym • Nado libre • Sala fitness • Actividades dirigidas • Actividades musculatura (Además de la tarifa reducida en las actividades que requieren un pago de cuota adicional tal y como se indica en las siguientes tablas)	Individual (1)	32,00€/mes
	Individual Protección Civil (2)	1,60€/mes
	Matinal	23,00€/mes
	Pareja	59,00€/mes
	Niño Adicional	7,50€/mes
	Abonado 15 días	16,00€/mes
	Abonado fin de semana (viernes tarde- sábado mañana)	12,00€/mes

(1) En la cuota de abonado, si es abonado durante toda la temporada, comprendiendo esta de septiembre a agosto del siguiente año, la cuota de agosto es gratuita.

(2) Los componentes de Protección Civil, previo informe del Responsable de la Unidad de Protección Civil de que el usuario se encuentra en activo.

Actividades acuáticas y cursos de natación	Abonados	Infantil 3d/s	10,00€/mes
		Adulto 3d/s	12,00€/mes
		Infantil 2d/s	7,00€/mes
		Adulto 2d/s	9,00€/mes
	No abonados	Infantil 3d/s	21,00€/mes
		Adulto 3d/s	25,00€/mes
Adulto 2d/s		19,00€/mes	





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Aquagym		Abonados	Incluido
		No abonados	3,00€/mes
Nado libre		Abonados	Incluido
		Bono 10 (Caduca 60 días)	26,00€/mes
Sala Fitness	Abonado	Incluido	
	No abonado	Mensualidad	32,00€/mes
		Bono 10 (Caduca 60 días)	26,00€/mes
Actividades Dirigidas	Abonado	Adulto	Incluido
	No abonado	Adulto 3d/s	25,00€/mes
		Adulto 2d/s	19,00€/mes
Actividades Musculatura	Abonado	Adultos	Incluido
	No Abonados	Adulto	26,00€/mes
Alquiler de calles de piscina	Sin luz	Abonado	12,00€/60 minutos
		No Abonado	15,00€/60 minutos
	Con luz	Abonado	15,00€/60 minutos
		No Abonado	18,00€/60 minutos

(1) En la cuota de abonado, si es abonado durante toda la temporada, comprendiendo esta de septiembre a agosto del siguiente año, la cuota de agosto es gratuita.

(2) Los componentes de Protección Civil, previo informe del Responsable de la Unidad de Protección Civil de que el usuario se encuentra en activo.

Alquileres	Pádel y Pista de Vóley Playa	Sin luz	6,00€/90 minutos
		Con luz	8,00€/90 minutos
	Campo de fútbol 7	Sin luz	14,00€/60 minutos
		Con luz	21,00€/60 minutos
	Pabellón Amparo Jiménez	Sin luz	14,00€/60 minutos
		Con luz	21,00€/60 minutos
	Tenis	Sin luz	3,00€/60 minutos
		Con luz	4,00€/60 minutos

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Curso Pádel y Tenis	Abonado	Cuatrimstral 2h/s	10,00€/cuatrimestre
	No abonado	Cuatrimstral 2h/s	36,00€/cuatrimestre

Servicios Generales	Emisión del segundo o posteriores carnet	Abonado y no abonados	3,00€/unidad
	Devolución recibos bancarios	Abonado y no abonados	2,00€/unidad

Artículo 6.- Devengo

La tasa se devenga según las siguientes categorías:

En las modalidades de uso del pabellón Israel Rodríguez, servicios deportivos de aerobico y gimnasia de mantenimiento, escuelas deportivas, campo de fútbol 7 del centro deportivo la venta y estadio Manolo Jiménez, campo fútbol 11 de estadio Manolo Jiménez y inscripción fútbol sala en liga local:

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en las mismas. El pago se realizará de la siguiente forma:

- a) En el momento de acceso al recinto, en el supuesto de utilización de las instalaciones deportivas municipales, acreditándose el pago mediante la entrega del correspondiente ticket.
- b) En el supuesto de servicios deportivos (aerobic, gimnasia de mantenimiento y escuelas deportivas), se efectuará en régimen de autoliquidación del siguiente modo:
 - a. Para las tarifas de carácter mensual, dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes
 - b. Para las tarifas de carácter cuatrimestral, en el momento de la inscripción se abonará la tarifa correspondiente al primer cuatrimestre coincidente con el primer cuatrimestre del curso escolar (octubre a enero) y en los diez primeros días del mes de febrero se abonará la tarifa correspondiente al segundo cuatrimestre, coincidente con el segundo cuatrimestre del curso escolar





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

(febrero a mayo). Existe la posibilidad si el usuario así lo desea de pagar el curso completo, es decir, los dos cuatrimestres en el periodo de inscripción.

- c. La tarifa por inscripción de Equipos de fútbol sala en la liga de fútbol sala local en el momento en que aquella se efectúe.

En piscina de verano, la tasa se devengará cuando se inicie la prestación de los servicios previstos en el artículo anterior, es decir, cuando se acceda al recinto de la piscina municipal, en los supuestos de baño recreativo, o cuando se inicien los cursillos indicados en esta ordenanza.

En el supuesto de cursillos de natación, el pago de la tasa se efectuará por autoliquidación, en el momento de solicitar la inscripción en el correspondiente cursillo.

La anulación de la inscripción con anterioridad al inicio de dichos cursillos, dará derecho a los interesados a solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

La cuota de abono de temporada descrita en este apartado de piscina de verano, deberán reservar el espacio al menos día previo, y acudir al mismo, si no es así a la tercera falta, se dará de baja al abono. Esta condición es para liberar entradas libres a título de aforo de la instalación, posibilitando así que el usuario tenga información previa de si hay entradas disponibles.

Del Complejo deportivo LAVENTA. La Tasa se devenga cuando se solicite la utilización de la Instalación Deportiva Municipal; posteriormente, en la forma siguiente:

- A) Utilización no periódica: El importe de la Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo ser satisfecho el importe por adelantado, mediante el abono de recibo específico.
- B) Utilización periódica: Devengo mensual, siendo las liquidaciones satisfechas a través de domiciliación en entidad bancaria autorizada. La falta de pago de cualquiera de las

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 67





Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo y baja en el mes natural siguiente.

Todo socio que quiera darse de baja de la actividad o causar variaciones, deberá comunicarlo por escrito con un plazo de quince días antes de que termine el mes correspondiente. La baja o variaciones causarán efecto en el mes natural siguiente.

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (D.N.I. o permiso de conducción), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

Se considera tarifa infantil hasta los 14 años inclusive. Dicho colectivo solo podrá inscribirse en las actividades que vienen recogida la tarifa infantil, es resto de actividades descritas en la ordenanza, no tienen acceso los menores de 14 años. Además, no se permitirá la entrada a menores de 14 años inclusive, sin compañía de un adulto responsable.

Artículo 7º. Régimen de Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 8º. Devoluciones

Cuando por causas no imputables a los sujetos pasivos el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de ser imputable al usuario no tendrá derecho a devolución.

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Disposición adicional

Con la aprobación de esta modificación de ordenanza, se derogan las siguientes ordenanzas fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos en el complejo deportivo LAVENTA y la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 30 de noviembre de 2023, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº de día , empezará a regir a partir del **curso 2020-2021** y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.



Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 67



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1º. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos al impuesto:

Cód. Validación: 5AYALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 67





Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Exenciones.

Estarán exentos de este impuesto:

Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.





Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

Fotocopia del Permiso de Circulación.

Cód. Validación: sAYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Fotocopia del Certificado de Características.

Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)

Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

Fotocopia del Permiso de Circulación

Fotocopia del Certificado de Características.

Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 5. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de Marzo, se incrementarán aplicando sobre las mismas los siguientes coeficientes:

TARIFAS

TURISMOS

De menos de 8 HP fiscales: 12,62 x coef.1,75	22,09 euros
De 8 HP hasta 11,99 HP: 34,08 x coef.1,75 =.....	59,64 euros
De más de 12 HP hasta 15,99 HP: 71,94 x coef.1,75 =.....	125,90 euros





Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

De más de 16 HP hasta 19,99 HP: 89,61 x coef.1,75 = 156,82 euros
De 20 HP en adelante : 112,00 x coef. 2,00 = 224,00 euros

AUTOBUSES

De menos de 21 plazas: 83,30 x coef.1,5 = 124,95 euros
De más de 21 a 50 plazas: 118,64 x coef.1,5 = 177,96 euros
De más de 50 plazas: 148,30 x coef.1,5 = 222,45 euros

CAMIONES

De menos de 1.000 Kgs: 42,28 x coef.1,30 = 54,96 euros
De más de 1.000 a 2.999 Kgs: 83,30 x coef. 1,30 = 108,29 euros
De más de 2.999 a 9.999 Kgs: 118,64 x coef. 1,30 = 154,23 euros
De más de 9.999 Kgs: 148,30 x coef.1,5 = 222,45 euros

TRACTORES

De menos de 16 HP: 17,67 x coef.1,30 = 22,97 euros
De 16 HP a 25 HP: 27,77 x coef.1,30 = 36,10 euros
De más de 25 HP: 83,30 x coef.1,40 = 116,62 euros

REMOLQUES

De menos de 1.000 Kgs y más de 750 kgs : 17,67 x coef.1,25 = 22,09 euros
De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs: 27,77 x coef.1,25 = 34,71 euros
De más de 2.999 Kgs: 83,30 x coef.1,40 = 116,62 euros

OTROS VEHICULOS

Ciclomotores: 4,42 x coef. 2,00 = 8,84 euros

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKS7
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Motocicletas hasta 125 cc: 4,42 x coef.2,00 =	8,84 euros
De más de 125 cc. hasta 250 cc: 7,57 x coef.2,00 =	15,14 euros
De más de 250 cc. hasta 500 cc: 15,15 x coef.2,00 =	30,30 euros
De 500 cc. hasta 1.000 cc: 30,29 x coef.2,00 =	60,58 euros
De más de 1.000 cc: 60,58 x coef.2,00 =	121,16 euros

2. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Artículo 6. Bonificaciones.

A) Se bonificará el 75 % de la cuota para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad entre veinticinco y treinta años, contados a partir de la fecha de fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. La bonificación se aumentará hasta el 100 % si el vehículo cuenta con más de 31 años de antigüedad.

B) En función de las características de los motores y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, se establecen las siguientes bonificaciones:

Características de motores	Porcentaje de bonificación en cuota
Vehículos híbridos homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.	60%
Vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.	75 %

Cód. Validación: sAYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 67





Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación.

Quienes soliciten ante la Jefatura provincial de Tráfico la matriculación, o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Cód. Validación: 5AYALS7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 67





Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio.

Artículo 9. Ingresos.

En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación, a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 67





Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 30 de noviembre de 2023 y empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº xxx del día xxx y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones,

Cód. Validación: 5AYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 TRLRHL.



Cód. Validación: sAYALSN7MFAEGZXRARGE2FKS7
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 67



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

Artículo 1º. Fundamentos y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), establece la Tasa por la celebración de Matrimonios Civiles, que se regirá por la presente Ordenanza, cuya normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía-Presidencia, o autoridad en quien delegue, que se soliciten de conformidad con lo previsto en el artículo 239 del Reglamento del Registro Civil, modificado por el Real Decreto 1917/1986, de 19 de agosto.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

Artículo 4º. Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones en la exacción de la presente tasa.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

Cód. Validación: sAYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

CONCEPTO	TARIFAS
Por cada matrimonio civil	120,00 €

Artículo 6º Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se presente ante la Administración Municipal la solicitud de celebración de matrimonio civil.

Artículo 7º. Declaración e Ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos que soliciten la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil, deberán acompañar a la solicitud justificante acreditativo de haber satisfecho la declaración-autoliquidación, en impreso habilitado al efecto.

No se prestará el servicio solicitado sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8º. Devoluciones.

Cuando por causas no imputable a los sujetos pasivos, el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 30 de noviembre de 2023, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia

Cód. Validación: 5AYALS7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.



Cód. Validación: sAYALSN7MFAEGZXRARGE2FKS7
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.3 n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Arahal establece la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, previsto en la letra n) del apartado 3 del artículo 20 TRLRHL.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Cód. Validación: sAYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 4º. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE

Tarifa primera. Ferias

1. Licencias para ocupaciones de terrenos de la feria con casetas
 por m2 o fracción 2,11euros
 2. Licencias para la ocupación de terrenos destinados, a casetas de Entidades legalmente registradas y sin ánimo de lucro (Hermandades, Asociaciones, de vecinos, Deportivas, Culturales, Partidos Políticos y Sindicatos con implantación a nivel local etc.)
 por m2 o fracción 0,75 euros
 3. Licencias para ocupación de terrenos destinados a casetas no tradicionales o de juventud
 por m2 o fracción 2, 11 euros
 4. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a atracciones.
 Por cada m2 o fracción 1,75 euros
- Cuota mínima 50€**
5. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta de productos de toda índole.
 Por cada m2 o fracción 4,50 euros
- Cuota mínima 50€**

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

6. Licencias para la venta ambulante, al brazo, de los siguientes artículos

- a) Globos, bastones y baratijas 20,00 euros
- b) Helados 20,00 euros
- c) Mariscos 20,00 euros
- d) Dulces 20,00 euros
- e) Flores 20,00 euros
- f) Otros artículos 20,00 euros

NOTA: Los vendedores a que se refiere este epígrafe no podrán utilizar carros, carrillos, vehículos, mesas ni ningún otro artefacto apoyado en el suelo.

Tarifa segunda. Navidad y Semana Santa

- 1. Licencias para ocupaciones de terrenos durante los días 20 de diciembre al 6 de enero
 Por cada m2 o fracción..... 15,30euros
- 2. Licencias para ocupaciones de terrenos, o desde el Domingo de Ramos al de Resurrección.
 Por cada m2 o fracción 6,30euros

Tarifa tercera. Mercados de los jueves.

- 1. Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos
 Por cada m2 o fracción, al día 1,75 euros

Tarifa cuarta. Temporales varios.

- 1. Ocupación de terrenos municipales de uso público
 Al día, por m2 o fracción,..... 0,50 euros

Cód. Validación: sAYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

2. Ocupación de terrenos municipales de uso público con circos

Al día, por m2 o fracción..... 0,40 euros

NOTAS:

- El Ayuntamiento podrá determinar para la temporada de verano los terrenos municipales de uso público en que permitirá la instalación de teatros, cinematógrafos, circos u otros espectáculos y adjudicar dichos terrenos mediante licitación, conforme a las vigentes normas de Contratación Municipal.
- Las adjudicaciones habrán de hacerse por toda la temporada de verano, del 15 de junio al 31 de agosto, y si la ocupación continuara, pasada esta última fecha, se liquidarán los días de prórroga proporcionalmente al precio al que hubiere sido adjudicado.
- Las instalaciones habrán de ser montadas y desmontadas en plazo máximo de tres días, antes y después, respectivamente, del tiempo por el que se haga la adjudicación, devengándose, en otro caso, los derechos correspondientes por cada día de exceso.
- La tarifa tercera de mercados de los jueves, solo será liquidada los días que hayan montado el mercado.
- Estas licencias no facultan para establecerse en los terrenos que normalmente ocupan las Ferias.
- En los casos de aprovechamientos del dominio público recogidos en la tarifa, que abarquen grandes superficies y/o periodos amplios de tiempo, las tarifas aplicables se verán reducidas en los siguientes porcentajes no acumulativos, en función de que los plazos o superficies autorizados por las licencias superen los siguientes umbrales:

-A partir de 20 días naturales, un 15%

-A partir de 30 días naturales, un 20%

-A partir de 40 días naturales, un 25%

-A partir de 1000 m2, un 10%

-A partir de 3000 m2, un 15%

-A partir de 5000 m2, un 25%

Los coeficientes correctores por razón de plazo sí podrán acumularse a los coeficientes por superficie ocupada.

Cód. Validación: 5AVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Tarifa quinta. Otras instalaciones.

1. Las licencias para establecer aparatos automáticos, accionados por monedas, para entretenimiento, recreo o venta, pagarán
 por semestre y m2 o fracción 237,53 euros

Tarifa sexta. Parque de atracciones

1. Licencias para establecimiento de parques de atracciones.
 Por m2 o fracción y día 0,50 euros

NOTA: Estas licencias no facultarán para establecerse en los terrenos que habitualmente ocupen las ferias.

- En los casos de aprovechamientos del dominio público recogidos en la tarifa, que abarquen grandes superficies y/o periodos amplios de tiempo, las tarifas aplicables se verán reducidas en los siguientes porcentajes no acumulativos, en función de que los plazos o superficies autorizados por las licencias superen los siguientes umbrales:
 - A partir de 20 días naturales, un 15%
 - A partir de 30 días naturales, un 20%
 - A partir de 40 días naturales, un 25%

 - A partir de 1000 m2, un 10%
 - A partir de 3000 m2, un 15%
 - A partir de 5000 m2, un 25%

Los coeficientes correctores por razón de plazo sí podrán acumularse a los coeficientes por superficie ocupada.

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Tarifa séptima. Industrias callejeras y ambulantes

1. Por vehículo de venta ambulante, al trimestre 156,63 euros

NOTAS:

1. La Administración Municipal clasificará las ventas en ambulancia no especificadas en los epígrafes anteriores, por analogía con las que figuren en los mismos.
2. La liquidación de estos derechos se practicarán al concederse la autorización correspondiente.
3. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 5º. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2.

a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del artículo 3.2 de esta Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choques, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc.

Cód. Validación: 5AYALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 67





Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizarse mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más de 100 por 100 del importe de la puja, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

3.

a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5.

a) Las autorizaciones a que se refieren la Tarifa Tercera y la Tarifa Quinta se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

justificada por el interesado o por sus legítimos representantes. La ausencia injustificada al mercadillo tres jueves consecutivos podrá dar lugar al inicio del expediente de caducidad.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda, y en el supuesto de aprovechamientos en el Mercado de los Jueves el primer día del trimestre natural siguiente al de presentación de la baja. La no presentación de la baja o la falta de declaración de caducidad por la Alcaldía, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

c) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 6º. Devengo e ingresos.

1. La tasa se devengará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas, excepto en el supuesto de aprovechamientos en el mercado de los jueves, que será el primer día de cada trimestre natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por autoliquidación en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento de Arahal pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Este ingreso tendrá carácter de depósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, por semestre naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo, excepto en el supuesto de aprovechamientos en el Mercado del Jueves, que será por trimestres naturales desde el día 16 del segundo mes hasta el día 15 del tercer mes.

Artículo 7º. Notificaciones de las tasas.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuesto de aprovechamientos singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales continuados que tiene carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 25/1998, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación de los anteriores precios públicos no están sujetas al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo de la tasa coincida con el obligado al pago del precio público al que sustituye.

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 30 de noviembre de 2023, empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº xxx de y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.



Cód. Validación: sAYALSN7MFAEGZXRARGE2FKS7
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 67



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ORDENANZA DEROGADA:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por servicio de extinción de incendios", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 TRLRHL.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por el Parque Municipal de Bomberos en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados, o bien sea de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2. No estará sujeto a esta Tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del Municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, los usuarios de las fincas siniestralas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.

2. Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el capítulo II título II de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.



Cód. Validación: 5AYALS7MFAEGZXRARGE2FKST
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 67



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe primero. Personal

Por cada bombero, por cada hora	
o fracción	14,39euros
Por cada conductor, por cada hora	
fracción.....	14,39euros
Por cada subcapataz, por cada hora	
o fracción	12,53 euros
Por cada capataz, por cada hora	
o fracción	14,60 euros
Por cada aparejador, por cada hora	
o fracción	16,10 euros
Por cada arquitecto, por cada hora	
o fracción	17,95 euros

Epígrafe segundo. Material

Por cada vehículo, por cada hora	
o fracción	17,95 euros
Por cada autobomba, por cada hora	
o fracción	4,54 euros

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Por cada autotanque, por cada hora

o fracción4,54 euros

Por cada autoescala, por cada hora

o fracción4,54 euros

Por cada autoguía, por cada hora

o fracción4,54 euros

Nota común a los epígrafes primero y segundo: El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso al Parque.

Epígrafe tercero. Desplazamiento

Por cada vehículo que actúe y por cada

kilómetro de recorrido, computándose

ida y vuelta1,33 euros

3. La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los tres epígrafes de la Tarifa.

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

Artículo 8º. Liquidación e ingreso.

El sujeto pasivo presentará la correspondiente autoliquidación.

Cód. Validación: SAVALSN7MFAEGZXRARGE2FKST
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 67





Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1. La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, fuera del término municipal, sólo se llevará a cabo previa solicitud expresa del Alcalde del respectivo Municipio y mediante autorización específica del Alcalde-Presidente de esta Corporación.

2. En este caso, será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado y solicitante del mismo, el Ayuntamiento en cuestión.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 06 de noviembre de 2008 y empezará a regir a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

EDICTO

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla)

HAGO SABER: Que en el punto 5 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de la Adhesión del Ayuntamiento de Arahal a la asociación sin ánimo de lucro "COMUNIDAD ENERGÉTICA DE TODA SEVILLA". Expediente 7163/2022.

Según lo dispuesto en el propio acuerdo de adhesión, se somete a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Una vez informadas las alegaciones presentadas, el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, acordará definitivamente la adhesión a la Asociación, comunicándolo a la misma a fin de que se adopten los acuerdos necesarios por el órgano de gobierno. En el caso de que no se produzcan alegaciones el acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Aprobada definitivamente la adhesión se remitirá el Acuerdo a la Asociación "COMUNIDAD ENERGÉTICA DE TODA SEVILLA" a los efectos oportunos.

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa- Presidenta

Ana María Barrios Sánchez

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
 Alcaldesa - Presidenta
 Fecha Firma: 30/01/2024
 HASH: e13177c370acdde68635e8f60de155d0



Cód. Validación: 4XTXC4JK96MDQR4G4ZEYW5QL
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Expediente: 1026/2024
 Procedimiento: Aprobación de Padrón Fiscal

EDICTO

PADRÓN DE “Basura de Locales” 1º SEM. 2024

Mediante Decreto de la Alcaldía 0341/2023, de 31 de enero se han aprobado los padrones de las Tasas por Recogida y por el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos (modalidad locales) del primer semestre de 2024.

Estos padrones permanecerán expuestos al público en la Sección de Ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento (Pza. Ntra. Sra. de los Dolores s/n), durante treinta días a partir de la publicación del presente Edicto en el Tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan consultarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o las alegaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por los tributos, ejercicio y periodo referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de Marzo), contra las liquidaciones comprendidas en la Lista Cobratoria y los Padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

**Documento firmado electrónicamente por
 el Sr. Alcalde-Presidente**

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 5JK4D5SWLH25XFMQGSQAW4TG
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Victor Manuel Avila Muñoz (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 31/07/2024
 HASH: 25001e17f8b0d0c4e06cc93404b2a49





Ayto. Castilblanco de los Arroyos

R. A. 58/2024

En virtud de las facultades y atribuciones que legalmente me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 41.17 y 41.18 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que por Resolución 275/2022, de 1 de diciembre se aprobaron las Bases Generales que regirán el proceso de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Considerando que el pasado 11 de diciembre se publicó en el B.O.E. el extracto de la Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de varias plazas vacantes en la Plantilla de personal laboral, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de varias plazas vacantes en la Plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución número 274/2022, de 1 de diciembre, publicada íntegramente en el B.O.P. Nº 283 de 9/12/22, y extracto de la misma en el B.O.J.A. Nº 9 de 16/01/23 y en el B.O.E. Nº 235 de 2/10/23, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

De conformidad con lo anterior, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de varias plazas vacantes en la Plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS.

Código Seguro De Verificación	80Hg9VevStuDV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/02/2024 13:02:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/80Hg9VevStuDV2IP8oZgCw==		



Una plaza de Psicólogo

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
Ruperto Piñero Cabanillas	***0304**
Ezequiel Cantalejo Villanueva	***8354**

Una plaza de Técnico/a de Educación Social

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
Consuelo Fombella Salas	***5591**

Una plaza de Técnico/a de Trabajo Social

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
María Rosario Fernández Balsells	***5266**
Gloria María Esteban Béjar	***8291**

Una plaza de Agente de Igualdad

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
Esperanza Carmona Gallego	***7364**

Una plaza de Agente de Innovación Local

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
Cristina Gómez Garrido	***1005**

Una plaza de Director/a de Centro Ocupacional

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
Rafael Falcón Neyra	***7985**

Una plaza de Director/a de Escuela Infantil

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
Rosa María Amor Valverde	***9845**

Código Seguro De Verificación	80Hg9VevStuDv2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/02/2024 13:02:11
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/80Hg9VevStuDv2IP8oZgCw==		



PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS.

Una plaza de Psicólogo

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CAUSA</u>
Juan Manuel Úbeda Cabello	***9138**	No acredita el abono de la tasa

Una plaza de Técnico/a de Educación Social

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CAUSA</u>
Alba Gracia del Valle	***6756**	No acredita el abono de la tasa No acredita titulación requerida
Paula Herencia Cuenca	***6613**	No presenta Cert. delitos sexuales

Una plaza de Técnico/a de Trabajo Social

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CAUSA</u>
Alba Gracia del Valle	***6756**	No acredita el abono de la tasa No acredita titulación requerida
Cristina Otero Falcón	***3891**	No acredita el abono de la tasa No presenta Cert. delitos sexuales

Una plaza de Agente de Igualdad

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CAUSA</u>
Alba Gracia del Valle	***6756**	No acredita el abono de la tasa

Una plaza de Agente de Innovación Local

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CAUSA</u>
Alba Gracia del Valle	***6756**	No acredita el abono de la tasa

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia **para subsanación de errores, si lo hubiere.**

Código Seguro De Verificación	80Hg9VevStuDv2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/02/2024 13:02:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/80Hg9VevStuDv2IP8oZgCw==		



TERCERO.- Pasado este plazo, se elevará la lista a definitiva a través de una Resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web corporativa

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Carballar Alfonso, en Castilblanco de los Arroyos a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

José Manuel Carballar Alfonso

RECURSOS: *Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de Sevilla*

Código Seguro De Verificación	80Hg9VevStuDv2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	01/02/2024 13:02:11
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/80Hg9VevStuDv2IP8oZgCw==		





Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

Num. 28/2024

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Considerando que el Sr. Alcalde, D. Adrián Torres Rosendo, tras su reciente paternidad, pasara a situación de Incapacidad laboral temporal, en atención a su baja paternal; lo que impedirá poder realizar las funciones correspondientes al Alcalde detalladas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo que antecede,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar las funciones del Alcalde, en la Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Rubén Espínola Estévez durante el período comprendido entre el día 5 de febrero y 11 de febrero por el motivo antes indicado.

Segundo.- Notificar al Primer Teniente de Alcalde D. Rubén Espínola Estévez, la presente delegación de funciones, a los efectos oportunos.

Tercero.- El presente de Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre .

Plaza Doctor Nosea s/n – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 954 88 41 18 – <http://www.cazalladelasierra.es>

1/2

Código Seguro De Verificación	QLmfY8QS6NAsxUJ+ jmwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	01/02/2024 14:02:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLmfY8QS6NAsxUJ+ jmwA==		



Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, en Cazalla de la Sierra, a fecha de la firma electrónica del presente.

El Alcalde-Presidente

Adrián Torres Rosendo

Código Seguro De Verificación	QLmfmY8QS6NAsxUJ+ jmwHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	01/02/2024 14:02:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLmfmY8QS6NAsxUJ+ jmwHA==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, HACE SABER:

Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos y Régimen Interior ha dictado Resolución n.º 389/2024, de 30 de enero, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, doña Silvia Gracia Galán, sobre declaración de la condición de personal laboral fijo, tras superación del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Técnico Superior de Secretaría, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal.

Visto el estado de tramitación en que se encuentra el Expte. 2024/SEL_01/000010 relativo al proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Técnico Superior de Secretaría, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, mediante concurso, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que el Tribunal Calificador adoptó acuerdo el 12 de enero de 2024 que dice:

“PRIMERO. Estimar la alegación de don Francisco José Hidalgo Fernández, en el sentido de rectificar el acta de la reunión celebrada el 13 de diciembre de 2023 y donde dice “Hidalgo Fernández, Manuel”, debe decir “Hidalgo Fernández, Francisco José”.

SEGUNDO. Desestimar la alegación de doña Cristina Pérez Ortega, ratificándose la puntuación otorgada.

TERCERO. Aprobar la siguiente valoración definitiva de los méritos alegados:

	<i>Persona aspirante</i>	<i>Puntuación por méritos profesionales</i>	<i>Puntuación por méritos académicos</i>	<i>TOTAL</i>
1	<i>Suárez Japón, María Dolores</i>	90	10	100
2	<i>Villalba Layosa, José Manuel</i>	90	10	100
3	<i>Durán Tena, Víctor Manuel</i>	90	10	100
4	<i>Recio Geraldés, Arnaldo</i>	90	10	100
5	<i>Hidalgo Fernández, Francisco José</i>	55,7	10	65,7
6	<i>Barea Ramírez, Juan Carlos</i>	37,6	10	47,6
7	<i>Olivera Romero, Pedro</i>	8,8	10	18,8
8	<i>Calado Garamendi, José Luis</i>	8,5	10	18,5
9	<i>Sosa Villega, Juan Antonio</i>	7,8	10	17,8
10	<i>Lora León, María del Pilar</i>	1,8	10	11,8

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363

www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	v04xb0T1U1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	01/02/2024 14:57:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v04xb0T1U1AzxxUTMSCIeA==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

	<i>Persona aspirante</i>	<i>Puntuación por méritos profesionales</i>	<i>Puntuación por méritos académicos</i>	<i>TOTAL</i>
11	<i>Vázquez Labrador, Dulce Nombre</i>	1,4	10	11,4
12	<i>Molina Álvarez, María Dolores</i>	1	10	11
13	<i>Hueso González, Juan Manuel</i>	0	10	10
14	<i>Limia Luna, María del Pilar</i>	0	10	10
15	<i>Pérez Ortega, Cristina</i>	0	10	10
16	<i>Vilches Rodríguez, Tamara</i>	0	10	10

CUARTO. Proponer la contratación en favor de los siguientes candidatos, por ser los que han obtenido mayor puntuación:

1	<i>Suárez Japón, María Dolores</i>
2	<i>Villalba Layosa, José Manuel</i>
3	<i>Durán Tena, Víctor Manuel</i>
4	<i>Recio Galdes, Arnaldo</i>

QUINTO. Elevar la presente acta a la Delegación Municipal de Recursos Humanos.

SEXTO. Autorizar al Secretario la publicación de anuncio con los acuerdos anteriores.”

Visto que los candidatos propuestos han presentado la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases que rigen la convocatoria.

Esta Delegación Municipal, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, y en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 1849/2023, de 19 de junio, por la presente

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar la condición de personal laboral fijo, con la categoría profesional de Técnico Superior, clasificada en el Grupo A1 del convenio colectivo, por el orden de prelación que se indica, a favor de:

1. María Dolores Suárez Japón, con DNI ***5468**.
2. José Manuel Villalba Layosa, con DNI ***5378**.
3. Víctor Manuel Durán Tena, con DNI ***3545**.
4. Arnaldo Recio Galdes, con DNI ***4971**.

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	v04xb0T1U1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	01/02/2024 14:57:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v04xb0T1U1AzxxUTMSCIeA==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

SEGUNDO.- Comunicar a las personas interesadas que deberán formalizar el contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la presente resolución.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.coriaadelrio.es>).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la unidades administrativas de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería.”

Lo que se publica a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución anteriormente transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Firmado electrónicamente
Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río. Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3.

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	v04xb0T1U1AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	01/02/2024 14:57:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v04xb0T1U1AzxxUTMSCIeA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ANUNCIO

Con fecha 1 de febrero de 2024, se dictó la Resolución de Alcaldía 82/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Aprobación de la Modificación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Lantejuela del año 2024.

Visto que con fecha 4 de enero de 2024, mediante Resolución de Alcaldía 4/2024, se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Lantejuela para el ejercicio 2024, siendo publicada la misma en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla número 5 de fecha 8 de enero de 2024.

Dicha oferta de empleo se sustentaba en los siguientes argumentos:

- Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente, juntamente con el Presupuesto Municipal y la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2024, siendo elevado a definitivo y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 3, de fecha 4 de enero de 2024.

- Visto que, en la citada Plantilla, figura vacante y dotada presupuestariamente una plaza de policía local, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

- Visto que con fecha 20 de diciembre de 2023, en la citada Plantilla, se ha quedado vacante y dotada presupuestariamente otra plaza de policía local, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Dicha oferta de empleo se concretaba en lo siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación de la Plaza.	Nº	G	CD	Escal a	Subescala	Estado/Situación
Policías Locales	2	C1	22	A.E.	Servicios Especiales	Vacante

Sin embargo, con fecha 26 de enero de 2024, mediante Resolución de Alcaldía 64/2024, se aprueba el reingreso al servicio activo de u funcionario de este Ayuntamiento y su adscripción a la plaza/puesto de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, en el Ayuntamiento de Lantejuela, con efectos desde el día 1 de febrero de 2024, inclusive, fecha prevista de toma de posesión del cargo.

Considerando que la Resolución de Alcaldía 64/2024 modifica el número de plazas vacantes a integrar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Lantejuela para el ejercicio 2024, se hace necesario modificar dicha oferta de empleo y adaptarla a la realidad de plazas vacantes al día de la fecha.

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	/actiNlwou+Nlw3LuTtE/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/02/2024 14:30:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//actiNlwou+Nlw3LuTtE/A==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación de la Plaza.	Nº	G	CD	Escal a	Subescala	Estado/Situación
Policías Locales	1	C1	22	A.E.	Servicios Especiales	Vacante

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

Código Seguro De Verificación	/actiNlwou+Nlw3LuTtE/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/02/2024 14:30:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//actiNlwou+Nlw3LuTtE/A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 79 de fecha 01/02/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista provisional de admitidos y admitidas en el procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión de una **Plaza de Coordinador/a de Programas de Servicios Sociales I** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Visto que, ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento de selección incoado por este Ayuntamiento para la provisión de una **Plaza de Coordinador/a de Programas de Servicios Sociales** en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 672/2023 de fecha 27 de octubre, y publicadas el día 27 de octubre en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249; de conformidad con las mismas, así como con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base quinta reguladora de la convocatoria:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I./N.I.E. (3 últimos dígitos y letra)</u>
Aranda Hormigo Ana Belén	135-D
Camacho López Patricia	392-G
Castellano Moscoso Carmen	047-F
Díaz Cadenas Mª Carmen	462-L
Escoba Garzón Cristina	627-K
Espinar Cabello Andrea	880-A
Falcón Real María	476-W
Galindo Grijota Mª Carmen	342-T
Gallardo Mendoza Mª Ángeles	189-A
Jiménez Carrique Miriam	201-F

Código Seguro De Verificación	103KRzLsBMGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/02/2024 12:24:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/103KRzLsBMGFyBaAzw8xcA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

López Donoso Micaela	079-Z
Mallén Rivera Alicia	330-G
Márquez Vázquez Fátima	680-V
Quesada Pérez Ana Eugenia	968-V
Romero Tuvilla Nuria	489-Q

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I./N-I.E. (3 últimos dígitos y letra)

Mª Ángeles González Antúnez

163-H

Por la siguiente causa: No presenta Informe de vida laboral; exigido en la base cuarta reguladora del procedimiento.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se establece, un plazo de diez días hábiles para su subsanación a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en BOP. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org)

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento ([https:// www.lantejuela.org](https://www.lantejuela.org)).

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	103KRzLsBMGFyBaAzW8xcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	01/02/2024 12:24:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/103KRzLsBMGFyBaAzW8xcA==		





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2024 aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 2 del Presupuesto Prorrogado de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que también se insertará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en las siguientes direcciones:

https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

<https://morondelafrontera.sedelectronica.es/transparency/6302edc0-b909-4e96-8d81-76eb824a9b8c/>

en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

EL ALCALDE

Cód. Validación: 35DWE657R2D5FKD9YSQCQS256
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

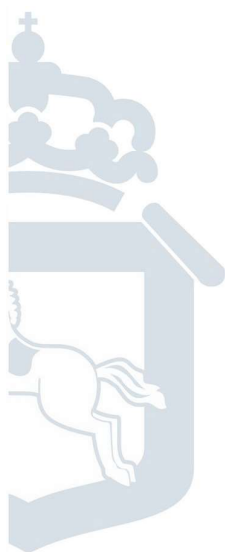
HAGO SABER: Que en relación con el proceso selectivo realizado para la selección y contratación de una plaza de Socorrista como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 adicional estabilización Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2024/61 de fecha 11 de enero de 2024, se ha acordado efectuar la contratación de D^a María José Velasco Vera, con D.N.I. núm. *****D para ocupar el citado puesto por ser la candidata que mayor puntuación ha obtenido conforme a las Bases de la convocatoria.

Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 411530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 082

Alcalde
JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Fecha Firma: 21/01/2024
HASH: daab77c0b9f1280abf56cdd4cec3f5f1



Cód. Validación: J6CSEGLYZD4ALFR7HLHXE5Y7A
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE OSUNA

HAGO SABER

Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal, los Padrones relativos al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica así como a las Tasas por Entrada de Vehículos a través del Acerado y por el Servicio de Recogida de Basuras (doméstica e industrial), así como el Padrón del Impuesto de Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) para el ejercicio **2.024**, quedan expuestos al público en dicho departamento, durante el plazo de **QUINCE DÍAS**, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna, en la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
 Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
 ALCALDESA
 Fecha Firma: 01/02/2024
 HASH: 168eeeb9867743e1a51307a8ad3d052



Cód. Validación: 64KXF3LX46TNJCZXN6ZML76Y9
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ LEOCADIO ORTEGA IRIZO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

Que el Pleno Municipal, en sesión de 25 de enero de 2024, adoptó el acuerdo de admitir la renuncia al proyecto de actuación de pequeña bodega para producción de vino artesanal en suelo rústico, con emplazamiento en Polígono 22 Parcelas 29 y 31, de Pilas (Sevilla), con referencias catastrales 41075A0220000290001WA y 41075A0220000310001QQ, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jose Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 01/02/2024
HASH: 67b6a4ca109595c656da02b4e163d4



Cód. Validación: 4GXAFH7KFE5XNT3E6NKZR2CP
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HAGO SABER:

Mediante Resolución nº 57/2024, de 31 de enero de 2024, se ha aprobado la designación de los miembros del Tribunal Calificador para la selección de Personal Laboral Fijo de varias plazas, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que literalmente dice como sigue:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO (CONVOCATORIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL),
PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y AUXILIAR CLÍNICA RESIDENCIA.-

PRIMERO.- Visto que con fecha 25 de noviembre de 2022 se emitió Resolución de Alcaldía n.º 818/2022, relativa a la convocatoria y bases reguladoras para el proceso de selección de varias plazas de personal laboral fijo, mediante procedimiento de concurso de méritos por turno libre, para la Estabilización del empleo temporal.

SEGUNDO.- Visto que la convocatoria y las Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 279, de 02 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Visto que el extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de Estado n.º 298, de 13 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Visto que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se emitió la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante Resolución de Alcaldía n.º 133/2023, de 13 de febrero de 2023, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 38, con fecha 16 de febrero de 2023.

QUINTO.- Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 273/2023, de 20 de marzo de 2023, se emitió la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 68, de 24 de marzo de 2023.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	MB49Ep50aJ/FFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/02/2024 08:20:56
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MB49Ep50aJ/FFsTOWVEBuQ==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

SEXTO.- Visto que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Reguladoras, se requiere la designación de los miembros que compondrán el Tribunal Calificados, así como a los suplentes.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le ampara la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Reguladoras para la contratación de personal laboral fijo para la Estabilización del empleo temporal,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador y a los suplentes, para la baremación de los méritos de los aspirantes admitidos en los siguientes puestos:

- **Auxiliar Ayuda a Domicilio**
- **Auxiliar Clínico Residencia**

SEGUNDO.- Designar a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador para la baremación de los méritos del proceso de selección de los puestos indicados en el apartado anterior:

Titulares

Presidente: D. Santiago Orosa Vega (Asesor Jurídico Ayuntamiento de Alameda. Funcionario de carrera).

Secretaria: D^a. Maria de los Angeles Haro Fernández (Administrativa de Rentas del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. Funcionaria de carrera).

Vocal 1º: D^a. Inmaculada Márquez Prados (Auxiliar Administrativa personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 2º: D^a. Raquel Jurado Anaya (Auxiliar Administrativa personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 3º: D^a. María Dolores Álvarez Sánchez (Auxiliar Administrativa personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Suplentes

Presidente: D. Manuel Diego Berbel Blanca (Secretario – Intervención Accidental. Funcionario

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	MB49Ep50aJ/FFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carerero Aguilar	Firmado	01/02/2024 08:20:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MB49Ep50aJ/FFsTOWVEBuQ==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

de carrera).

Secretario: D. Ricardo Larraona Corbacho (Tesorero del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. Funcionario de carrera).

Vocal 1º: D^a. María José Roldán Gil (Auxiliar administrativa personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 2º: D. José Raúl Cuevas Castro (Auxiliar administrativo personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).

Vocal 3º: D. Francisco José Rosales Correa (Policía Local de La Roda de Andalucía).

Además, podrá asistir al Tribunal, con voz y sin voto, un representante sindical, así como asesores especialistas para la colaboración en ejercicio de sus especialidades técnicas.

TERCERO.- Frente a la composición del Tribunal indicado en el apartado Primero, podrá promoverse recusación, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se dé alguna de las circunstancias descritas en el artículo 23 del mismo texto legal.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica (e-Tablón) y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022).

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	MB49Ep50aJ/FFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Camerero Aguilar	Firmado	01/02/2024 08:20:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MB49Ep50aJ/FFsTOWVEBuQ==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la citada Jurisdicción), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente en defensa de sus intereses.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Fdo. Juan José Carnerero Aguilar.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824
 La as

Código Seguro De Verificación:	MB49Ep50aJ/FFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/02/2024 08:20:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MB49Ep50aJ/FFsTOWVEBuQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Cipriano Huertas Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 54/2024 de fecha 30 de Enero, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024:

A) NUEVA CREACIÓN:

Escala de Administración General:					
GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	Nivel CD	DENOMINACIÓN
C	C2	FUNCIONARIO	1	14	Auxiliar Administrativo
Proceso selectivo a aplicar			Concurso Oposición		

Escala de Administración Especial:				
GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	LABORAL	1	Educadora Social
Proceso selectivo a aplicar			Concurso Oposición	

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	LABORAL	1	Agente de Igualdad
Proceso selectivo a aplicar			Concurso Oposición	

B) PROMOCIÓN INTERNA:

Escala de Administración General:				
GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	LABORAL	1	Administrativo
Proceso selectivo a aplicar			Concurso Oposición	

Código Seguro De Verificación:	j/gp9IRq/v6Mlhm/eIvUt看==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	31/01/2024 00:34:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j/gp9IRq/v6Mlhm/eIvUt看==		





AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
 (SEVILLA)

Escala de Administración General:				
GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C2	LABORAL	2	Auxiliar Administrativo
Proceso selectivo a aplicar			Concurso Oposición	

Escala de Administración Especial:				
GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	LABORAL	1	Monitor Cultural
Proceso selectivo a aplicar			Concurso Oposición	

Escala de Administración Especial:				
GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	LABORAL	1	Monitor Deportivo
Proceso selectivo a aplicar			Concurso Oposición	

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente significado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de esta publicación recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la anteriormente citada Ley 39/2015.

En el Ronquillo, a 31 de Enero de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE
 Fdo Cipriano Huertas Díaz

Código Seguro De Verificación:	j/gp9IRq/v6M1hm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cipriano Huertas Diaz	Firmado	31/01/2024 00:34:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/j/gp9IRq/v6M1hm/eIvUtw==		





ANUNCIO DE COBRANZA

D^a. M^a LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTESA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 31 de Enero de 2024, acordó:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio 2024, teniendo en cuenta las Tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

PADRON: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (Viviendas), Ejercicio: 2024, Periodos 1 a 4 (total año)

Nº total de recibos / trimestral	9.576
Importe:	942.209,28 €
Nombre primer contribuyente:	ABAD DONNICI, J.
Nombre último contribuyente:	ZVEREVA, D.
Período voluntario de cobro:	Períodos establecidos según facturación de EMASESA
Tipo de padrón:	Trimestral

PADRON: Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades municipales culturales (Delegación Cultura), Curso 2023-24

Nº total de recibos / mensual	100
Importe:	13.189,50 €
Nombre primer contribuyente:	AGUILAR GIL, F.
Nombre último contribuyente:	VARGAS BARRERA, J.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes
Tipo de padrón:	Mensual

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
 ALCALDESA
 Fecha Firma: 01/02/2024
 HASH: 697736e643e9cc912ee979b31a3085

Cód. Validación: TS97M7TX6EJYFPC4HXKSSYGN
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





PADRON: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por instalación de quioscos, Ejercicio: 2024, Períodos 1 a 12 (total año)

Nº total de recibos / mensual	4
Importe:	976,08 €
Nombre primer contribuyente:	ESPINO NÚÑEZ, D.
Nombre último contribuyente:	MEJÍAS CAMACHO, M.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes
Tipo de padrón:	Mensual

PADRON: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa (Cajeros automáticos) Ejercicio: 2024, Períodos 1

Nº total de recibos / anual	2
Importe:	4.341,00 €
Nombre primer contribuyente:	BANCO DE SANTANDER
Nombre último contribuyente:	CAIXA BANK, S.A.
Período voluntario de cobro:	02/05/2024 - 02/07/2024
Tipo de padrón:	Anual

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Lugares de pago: En el caso de los recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada en las fechas indicadas anteriormente. En el caso de recibos no domiciliados podrán ser abonados en la siguiente entidad bancaria : B.B.V.A.

Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 Y 61 de la Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será

Cód. Validación: TS97MT7X6EJYFPC4HSXSSYGN
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos Padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>). Dicha exposición comenzará al menos quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los Padrones y sus cuotas incorporadas, a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. M^a LUISA MOYA TEJERA

Cód. Validación: TS97M7TX6EJYFPC4HSXSSYGN
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





ANUNCIO DE COBRANZA

D^a. M^a LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTESA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 31 de Enero de 2024, acordó:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio 2024 que tenemos delegados al OPAEF, teniendo en cuenta las Tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

PADRON: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, Ejercicio: 2024, Período 1

Nº total de recibos anual	3.812
Importe:	109.511,64 €
Nombre primer contribuyente:	ABAD DONNICI, J.
Nombre último contribuyente:	ZURITA RIZOS, I.
Tipo de padrón:	Anual

PADRON: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (Comercios), Ejercicio: 2024, Períodos 1 a 4

Nº total de recibos anual	2.224
Importe anual:	193.467,12 €
Nombre primer contribuyente:	AAO ÓPTICO, S.A.
Nombre último contribuyente:	ZULUETA JIMÉNEZ, M.C.
Tipo de padrón:	Trimestral

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Lugares de pago: En el caso de los recibos domiciliados en entidades de crédito, el ingreso se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria autorizada en las fechas indicadas anteriormente. En el caso de recibos no domiciliados podrán ser abonados en la siguiente entidad bancaria : B.B.V.A.



MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
 ALCALDESA
 Fecha Firma: 01/02/2024
 HASH: 697736eb43e9cca912ee97a9b31a3085



Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 Y 61 de la Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos Padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>). Dicha exposición comenzará al menos quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los Padrones y sus cuotas incorporadas, a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. M^a LUISA MOYA TEJERA

Cód. Validación: 34WDMMLA2RRE76YFZ7KQ5H9H
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, adoptó en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercados, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercados para el ejercicio 2024, **DESESTIMANDO** las alegaciones presentadas por D. Julio Martín González, en representación de la Entidad SUPERMERCADOS EL ALTOZANO S.L., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercados, a la vista del Informe jurídico y de las argumentaciones emitidas por la unidad tramitadora, del que se dará debidamente traslado a la Entidad interesada, a través de su representante.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de mercados, entrando en vigor y resultando de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.

CUARTO.- Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro definitivamente aprobado de la Ordenanza antes mencionada, es el que a

Código Seguro De Verificación	VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	01/02/2024 08:11:42
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

continuación se acompaña:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS**

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 a 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Mercado.

Artículo 2º.-

Serán objeto de esta Tasa:

- a) La concesión de autorizaciones para ejercer actividades comerciales en puestos sitios en los Mercados de Abastos.
- b) La utilización de los servicios afectos a los mismos e instalaciones.
- c) Las autorizaciones de cesiones o traspasos de puestos.
- d) La concesión de autorizaciones para permutas de puestos del mismo o distinto Mercado.
- e) Las autorizaciones para cambios de titularidad en las licencias de Mercados.
- f) La concesión de autorizaciones para cambios o ampliación de actividad en las licencias ya concedidas.

Artículo 3º.-

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica al Municipio por la prestación de los servicios y concesión de autorizaciones o

Código Seguro De Verificación	VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	01/02/2024 08:11:42
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

licencias a que se refiere el artículo anterior.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 4º.-

El hecho imponible estará constituido por la prestación de los servicios afectos a los mercados, por la utilización de sus instalaciones, por la concesión de autorizaciones para el ejercicio de actividades en puestos o locales de los mercados de abastos, así como por los cambios de titularidad, de actividad y permutas que se produzcan en los mismos, y la concesión de autorizaciones y transmisiones de titularidad del derecho de uso, en los casos que sean autorizados.

III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 5º.-

Serán sujetos pasivos de este tributo, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación de los servicios o actividades municipales requeridas en esta Ordenanza.

IV.- RESPONSABLE.

Artículo 6º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes:

1. Reducción del 50% en la tarifa 2ª de abono mensual, mientras dure la obra que el concesionario haya sido autorizado a realizar en su puesto por parte

Código Seguro De Verificación	VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	01/02/2024 08:11:42
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

del Servicio administrativo competente.

2. Reducción del 50% en la tarifa 2ª de abono mensual, cuando el sujeto pasivo titular del puesto, se encuentre en situación de incapacidad temporal, mientras dure la misma, si no puede desarrollar la actividad que venía ejerciendo por sí mismo, previa comunicación al Servicio de Consumo.

3. En caso de retraso superior a tres meses en la tramitación administrativa contados desde la fecha de presentación de la solicitud, y siempre y cuando el retraso sea imputable a la Administración, el concesionario tendrá derecho a la reducción del 50 % en la tarifa 2ª de abono mensual, por cada mes que supere el plazo de tres meses de retraso, una vez que inicie su actividad en el Mercado.

VI.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 8º.-

1.- La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función de la naturaleza de los servicios prestados o de las autorizaciones concedidas.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes Tarifas:

TARIFA 1ª.- CUOTAS DE ADJUDICACIÓN.

Las cuotas de adjudicación que servirán de base para las autorizaciones municipales previstas en la presente Ordenanza y relativas a la ocupación de puestos y a las autorizaciones en casos de cesiones y traspasos de puestos, así como en los cambios de titularidad, actividad y permutas, serán las siguientes, según la clasificación de puestos por especies a vender:

CUOTA DE ADJUDICACIÓN

Epígrafe a) Actividades de venta de carne de bovino y porcino; de carne de recova; de frutas, verduras y hortalizas; de pescados y mariscos frescos y congelados; de comestibles, panadería, confitería y productos lácteos; de embutidos, quesos y productos cárnicos elaborados o curados industrialmente y tratados o no con calor; de caracoles y cabrillas; de semillería, frutos secos y golosinas; de encurtidos; de productos congelados; de comida para llevar con o sin reparto; y para el ejercicio de cualquier otra actividad de carácter alimentario, incluida la venta de bebidas alcohólicas, no incluida en este epígrafe301,73€

Código Seguro De Verificación	VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	01/02/2024 08:11:42
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

Epígrafe b) Actividades de venta y consumo o sólo consumo de productos alimenticios y bebidas alcohólicas, bares, cafés-bares y actividades similares
..... 505,34€

Epígrafe c) Actividades de venta de droguería y perfumería; de flores y plantas; y para el ejercicio de otras actividades no incluidas en este epígrafe o en los anteriores 202,37€

En las concesiones de licencias en puestos de propiedad particular, el titular de la misma satisfará, exclusivamente, la cuota total de adjudicación señalada en la Tarifa anterior.

Cuando se solicite un puesto para ejercer en el mismo más de una de las actividades comprendidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los Mercados de Abasto Municipales, se tributará por la mayor de las cuotas de adjudicación de las licencias previstas en el presente artículo, y por el 50% en las restantes licencias que se pretendan ejercer.

No obstante, cuando se trate de ampliación de actividad para un puesto que ya dispone de una licencia previa, se tributará por el 100% de la cuota de adjudicación de la nueva licencia solicitada.

En los casos de permutas, se tributará por el 50 por 100 de la cuota de adjudicación que corresponda a la actividad de que se trate. En el supuesto de que con la permuta se autorice un cambio de actividad, se tributará además, por el 100 por 100 de la cuota de adjudicación de la nueva actividad.

Tanto para la concesión de nuevas licencias, como para las permutas, será requisito indispensable que los solicitantes de las mismas se encuentren al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, deberán presentar el correspondiente certificado expedido por las Administraciones competentes.

TARIFA 2ª.- LICENCIAS DE VENTA.-

Las tasas por licencias de venta serán en todos los mercados y por metro cuadrado o fracción, al mes:

Epígrafe a) Puestos para el consumo de alimentos y/o bebidas, así como bares, café-bares o similares2,81 €

Epígrafe b) Puestos para la venta de productos alimenticios y/o bebidas (sin consumo).....2,34 €

Código Seguro De Verificación	VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	01/02/2024 08:11:42
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

Epígrafe c) Puestos de las demás clases.....1,80 €

Cuando en un puesto se ejerza más de una actividad, tributará por la cuota mayor y por el 50 por 100 de las demás actividades que le correspondan.

La efectividad de las licencias de venta, queda supeditada al abono de los ingresos tributarios municipales que se devenguen con ocasión del desarrollo de la actividad correspondiente.

TARIFA 3ª.- TRASPASOS.-

Los adjudicatarios de puestos en los Mercados de Abastos, podrán traspasar los mismos a terceras personas, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ordenanza reguladora de la Gestión de Mercados de Abasto y en la presente Ordenanza Fiscal. El nuevo titular asumirá, frente al Ayuntamiento, los mismos derechos y obligaciones que tenía el cedente.

Podrá hacerse uso del derecho de traspaso libremente, salvo en los mercados de nueva construcción, para los que quedan restringido y limitado su ejercicio hasta transcurrido tres años de su puesta en funcionamiento, salvo que razones de jubilación o enfermedad del titular de la licencia, debidamente reconocida y acreditada por los órganos competentes, impidan al mismo el ejercicio de la actividad. La aplicación de esta medida restrictiva tiene por objeto evitar, en lo posible, las operaciones de carácter especulativo que contradicen el interés del servicio público.

El traspaso habrá de estar sujeto a los siguientes requisitos:

a) El cedente habrá de estar en posesión del puesto y ser el titular de la licencia que se transfiere.

Para los mercados de nueva construcción es preciso haber estado en el ejercicio de la licencia el tiempo mínimo de tres años.

b) El cedente y el cesionario deberán estar al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos deberán presentar el correspondiente certificado expedido por las Administraciones competentes. Igualmente deberán estar al corriente en otras obligaciones que, para los traspasos, se establezcan en la Ordenanza reguladora de la Gestión de Mercados de Abastos, acreditándose las mismas con los documentos que asimismo se determinen en aquélla.

c) El traspaso habrá de ser solicitado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, acompañado del documento en el que venga expresamente consignado el precio o valor del mismo.

Código Seguro De Verificación	VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	01/02/2024 08:11:42
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

d) Satisfacer los derechos que procedan por el concepto de traspaso, en la cuantía que más adelante se determina.

La tasa que se fija para estos traspasos es el 13,4% del importe en que se hubieren efectuado los mismos. El abono de la referida tasa se realizará dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo municipal resolutorio del traspaso, transcurridos los cuales sin que el concesionario haya ingresado la cantidad correspondiente, quedará, automáticamente, sin efecto aquél, quedando revocada la licencia de venta otorgada. Igualmente en los casos de puestos vacantes, los interesados en la licencia de venta de alguno de ellos, deberá abonar, en los términos previstos en el artículo 14.7 de la Ordenanza reguladora de la Gestión de Mercados de Abastos Municipales, el importe del 13,4% del valor establecido como mínimo en un traspaso, en los términos del apartado 6 del mismo artículo y con los mismos efectos y condiciones previstos anteriormente.

En los casos de transmisiones “mortis causa”, el cónyuge o hijo a cuyo favor se autorice la misma, no tributará por este concepto, siempre que la solicitud se formule en el plazo de dos meses desde que se produzca el fallecimiento del titular de la licencia. Asimismo, no tributarán por este concepto, en las transmisiones “mortis causa”, los ascendientes, en los supuestos en los que no existan descendientes.

No estará sujeto al abono de la Tasa por transmisión intervivos de puestos de padres e hijos o entre cónyuges, siempre y cuando se mantenga la actividad y el nivel de empleo existente en la misma, durante un mínimo de cuatro años, a contar desde la fecha del traspaso.

El Ayuntamiento podrá ejercitar, si lo estima conveniente, el derecho de tanteo o de retracto sobre el puesto objeto del traspaso, una vez que tenga conocimiento del mismo, bien a través del escrito, en que se solicita en forma o mediante hechos o circunstancias de los que se deduzca la existencia de aquél, cuando hubiese operado dicho traspaso sin la previa petición por parte del titular. El ejercicio de estos derechos los podrá utilizar el Ayuntamiento en el plazo de sesenta días naturales. Este plazo empezará a regir en el caso del derecho de tanteo, desde la presentación del escrito en el Registro General, en los Registros Auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en el Art.16 de la Ley 39/2015 y en supuesto del derecho de retracto desde que se tiene conocimiento de la existencia del traspaso.

En el caso del derecho de retracto, el Ayuntamiento requerirá del cedente, previamente a su ejercicio, información del precio en que se llevó a cabo el traspaso. Si al tener conocimiento del mismo no le interesa hacer uso de este derecho, formalizará el traspaso, percibiendo el porcentaje establecido por el mismo, sin perjuicio de que la Administración Municipal pueda instruir expediente sancionador por la comisión de una posible infracción de carácter administrativo.

Código Seguro De Verificación	VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	01/02/2024 08:11:42
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

VII.- PERIODO IMPOSITIVO.-

Artículo 9º.-

1.- El periodo impositivo coincidirá con el mes natural y a él se referirán las cuotas de esta Tasa. En las concesiones de adjudicaciones y de traspasos y demás autorizaciones previstas, coincidirán con la fecha de las mismas.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, con la concesión o expedición de la licencia, traspasos o demás autorizaciones previstas en el artículo 2.

3.- La tasa por licencia de venta, se devenga por meses naturales, completos y anticipados.

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESOS.

Artículo 10º.-

1.- Las adjudicaciones y traspasos de puestos, así como las demás autorizaciones previstas y sujetas a esta Tasa se llevará a cabo a instancia de parte, excepto la tasa periódica por licencia de venta.

2.- Las cuotas a que se refieren las Tarifas Primera y Tercera de la presente Ordenanza, se exigirán a través del régimen de autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, la cual deberá acompañarse a la solicitud de autorización o licencia de la que trae causa, tal como está previsto en la Ordenanza reguladora de la Gestión de Mercados de Abasto.

No obstante, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones por parte de la Administración Municipal.

3.- Concedida la licencia de venta y adjudicación de puesto y verificado el pago de la autoliquidación, o en su defecto, de la liquidación practicada, se producirá el alta en la matrícula correspondiente, expidiéndose a partir de ese momento recibos mensuales por la tasa periódica por licencia de venta, cuya recaudación se practicará por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de la segunda quincena de cada mes.

4.- En todo lo no previsto en los apartados anteriores, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Código Seguro De Verificación	VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	01/02/2024 08:11:42
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	01/02/2024 08:11:42
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

Artículo 10º.-

1.- Las adjudicaciones y traspasos de puestos, así como las demás autorizaciones previstas y sujetas a esta Tasa se llevará a cabo a instancia de parte, excepto la tasa periódica por licencia de venta.

2.- Las cuotas a que se refieren las Tarifas Primera y Tercera de la presente Ordenanza, se exigirán a través del régimen de autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, la cual deberá acompañarse a la solicitud de autorización o licencia de la que trae causa, tal como está previsto en la Ordenanza reguladora de la Gestión de Mercados de Abasto.

No obstante, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones por parte de la Administración Municipal.

3.- Concedida la licencia de venta y adjudicación de puesto y verificado el pago de la autoliquidación, o en su defecto, de la liquidación practicada, se producirá el alta en la matrícula correspondiente, expidiéndose a partir de ese momento recibos mensuales por la tasa periódica por licencia de venta, cuya recaudación se practicará por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de la segunda quincena de cada mes.

4.- En todo lo no previsto en los apartados anteriores, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en

Código Seguro De Verificación	VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	01/02/2024 08:11:42
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023 y definitivamente por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024.

Código Seguro De Verificación	VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	01/02/2024 08:11:42
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VX8X6XGp4cIZPuBLINT8+g==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, ha adoptado acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Por el Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos , Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido pieza separada núm. 1 del expediente 1701/2023 para la ampliación del plazo de resolución del procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo: Jefe/a Servicio Planificación y Coordinación de Programas adscrito al Servicio de Planificación y Coordinación de Programas y Jefe/a de Servicio de Patrimonio adscrito al Servicio de Patrimonio , emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Ampliar en un mes el plazo establecido para la resolución del procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo: Jefe/a Servicio Planificación y Coordinación de Programas adscrito al Servicio de Planificación y Coordinación de Programas y Jefe/a de Servicio de Patrimonio adscrito al Servicio de Patrimonio, de conformidad con las motivaciones expresadas en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 18 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Sevilla (o a su elección ante el Juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma,

EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	QY79baKrjkQMrVHIA/T9CA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	30/01/2024 11:36:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QY79baKrjkQMrVHIA/T9CA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección de Organización y Provisión
de Puestos de Trabajo

Expte Prov. 144/2024

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, ha dictado resolución n.º 72 de fecha 30 de enero de 2024 , del siguiente tenor literal:

Visto que con fecha 29 de enero de 2024, la Jefa de Servicio de Alcaldía remite al Servicio de Recursos Humanos, escrito de D. José Luis Saenz Rubio relativo a su renuncia como personal eventual en el puesto de Coordinador de actividades del Distrito Nervión , con efectividad a la finalización de la jornada laboral de 26 de enero de 2024.

Visto que D. José Luis Saenz Rubio fue nombrado personal eventual, en el puesto de Coordinador de actividades del Distrito Nervión mediante Resolución de Alcaldía núm. 629 de fecha 11 de julio de 2.023.

Habiéndose emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 29 de enero de 2024, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- *Aceptar la renuncia presentada por D. José Luis Sáenz Rubio como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto con código núm. PEVENT 15, Coordinador de actividades del Distrito Nervión.*

SEGUNDO.- *Disponer el cese de D. José Luis Sáenz Rubio como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto con código núm. PEVENT 15, Coordinador de actividades del Distrito Nervión, con efectos a la finalización de la jornada laboral del día 26 de enero de 2024.*

Código Seguro De Verificación	/p9MbATf6bYmmsRqtKya6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	01/02/2024 08:57:27
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//p9MbATf6bYmmsRqtKya6w==		



TERCERO.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

En Sevilla, en la fecha abajo indicada,
El Secretario General, P.D. El Jefe Del Servicio De Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación	/p9MbATf6bYmmsRqtKya6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	01/02/2024 08:57:27
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//p9MbATf6bYmmsRqtKya6w==		




SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte.:1/2010 COMP.
JSC/Mclg

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
E D I C T O**

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2023, ha aprobado definitivamente los proyectos de Estatutos y Bases de actuación que han de regir la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Área de Reforma Interior ARI-DBP-07 “Regimiento de Artillería Daoiz y Velarde” del vigente PGOU.

El texto definitivamente aprobado es el presentado por la Empresa Pública Empresarial de Suelo (SEPES) el 12 de julio de 2023, salvo la corrección realizada en la Base 15ª: Donde dice “*dictamen pericial de tecnico competente*”, debe decir: “*informe de inspección Técnica de la Edificación*” en lo que se refiere a la conservación, uso y mantenimiento del antiguo Bunker “polvorín”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, apartados 5 y 7 del Reglamento General de la Ley 7/2001 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, advirtiéndose que contra el referido acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo (según la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 6 de junio de 2013) y 112, 121 y 122 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, si el objeto del recurso fueran exclusivamente las normas contenidas en los estatutos y bases de actuación definitivamente aprobados, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al art. 112.3 de la referida Ley 39/15, y 10.1.b, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (descontado, en su caso, el mes de agosto, conforme al art. 128.2 de la citada Ley 29/98).

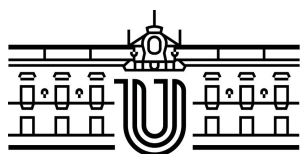
Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D.
(Resolución del Sr. Alcalde
nº 1262/09, de 18 de diciembre)
LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y
CONVENIOS URBANÍSTICOS
Fdo.: María Luisa Arcos Fernández

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	nu7UXUV5Wj7mRebYgQ3WfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Luisa Arcos Fernandez	Firmado	14/11/2023 14:41:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nu7UXUV5Wj7mRebYgQ3WfQ==		



REGISTRO ELECTRÓNICO
GENERAL
SALIDA Nº: 2024/3418
Fecha: 01/02/2024 08:53



Ayuntamiento Utrera

Área	7.- Urbanismo.
Unidad Administrativa	71.- Urbanismo.
Servicio	711.- Urbanismo.
Departamento Técnico/Jurídico	7111-7112.- Urbanismo.
Oficina	71111.- Administrativa de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.
DIR-3	IA0001346
Número de expediente	Modificación nº 54 P.G.O.U. (009321000005)
Asunto	Aprobación Definitiva
Referencia	MAMJ/nfs

ANUNCIO

HAGO SABER: Que por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, fue aprobada definitivamente la Modificación núm. 1 del Plan de Sectorización del SUO-6 "Innovatorno", que a su vez implica la Modificación núm. 54 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, promovido a instancias de la entidad Utrerana de Obras Civiles, S.L., con CIF núm. B-41825795, redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Álvarez Mateos de fecha 2 de noviembre de 2023 con fecha de entrada en registro de 02/11/2023 (n.º de registro 2023/43753 y Resumen Ejecutivo de la misma fecha, acompañados de Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar, junto con el Documento Ambiental Estratégica de modificación puntual nº 1 del Plan de Sectorización SUO-6 "INNOVATORNO" del Sector de Suelo Urbanizable no Sectorizado SUNP-7 del P.G.O.U de Utrera, redactado por la Ingeniera Técnica de Minas, Dña. Carolina de Soto Vera, licenciada en Ciencias Ambientales, Dña. Rocío Segura Valverde, y por la Graduada de Ciencias Ambientales, Dña. María León Padilla, de fecha noviembre de 2021, con Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente, y Economía Azul en Sevilla, de fecha 12/12/2022, acreditándose dicha anotación mediante la presente Certificación.

Dicho instrumento de planeamiento se ha depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, e inscrito en la Sección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico 1, Subsección 1, con el número de Registro 98, así como en el Registro

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

CSV: 07E80031946B00V4G9D7E7D601



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80031946B00V4G9D7E7D601 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2024 08:54:20
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2024 3417 - 01/02/2024 08:53
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2024 3418 - 01/02/2024 08:53

SALIDA: 20243418
Fecha: 01/02/2024
Hora: 08:53
Und. reg:1



Página 1 de 2

Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, Número de Registro 9906, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Sevilla de la Unidad Registral de Utrera.

La referida Modificación se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1MnVR6QHnNnYa70jDDn8rdzUELEOH7Gtd/view?usp=sharing>

A efectos de la publicación el obligado al pago es:

- D. Juan Sánchez Noriega Martín con DNI núm. ****2715*****, en nombre y representación de la entidad Utrerana de Obras Civiles, S.L., con CIF núm. B-41825795 con domicilio social en Ctra Nacional 333 A 4430124 de Utrera (Sevilla).

Lo que se hace publico, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y en el art. 83 de la 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, significándose que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o su publicación de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.**- Fdo: D. Juan Borrego López.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

CSV: 07E80031946B00V4G9D7E7D601



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80031946B00V4G9D7E7D601 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA		SALIDA: 20243418
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/02/2024 08:54:20 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2024 3417 - 01/02/2024 08:53 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1 2024 3418 - 01/02/2024 08:53		Fecha: 01/02/2024 Hora: 08:53 Und. reg:1





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: AGUAS DEL HUESNA, S.L.
Expediente: 41/01/0021/2024
Fecha: 30/01/2024
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: MARIA DOLORES HUMANES LUNA
Código 41003652011999.

VISTO el Acuerdo de revisión salarial y condiciones sociales actualizado del Convenio Colectivo AGUAS DEL HUESNA S.L. (cod 41003652011999),firmado el 23-10-2023.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción el Acuerdo de revisión salarial y condiciones sociales actualizado del Convenio Colectivo AGUAS DEL HUESNA S.L. (cod 41003652011999),firmado el 23-10-2023.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





ACTA REUNIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2023
REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO (2022-2024)

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

D. Eduardo Contreras Parrilla
D^a. Emilia Pérez Boyano
D. José Ramón Maldonado Vázquez
D. José M^a Sanabria Ariza

POR LA DIRECCION DE LA EMPRESA

D. José Luís Daza Sierra.
D. Raúl Carrasco Romero
D^a. M^a Dolores Humanes Luna
D. Antonio Rodríguez Somé

En Sevilla, a 23 de octubre de dos mil veintitres y, siendo las 14,00 horas, se reúne la comisión Paritaria del Convenio Colectivo formada:

Por una parte la Representación de los Trabajadores de Aguas del Huesna, S.L., formada por las personas que se relacionan al margen

Por otra parte la Rep. de la Dirección de la Empresa, igualmente, relacionados al margen.

El objeto de esta reunión es actualizar las tablas salariales del Convenio Colectivo vigente, conforme a su Disposición Transitoria Cuarta: *“Los incrementos retributivos de aplicación en los ejercicios del 2022-2024 serán los que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de los empleados públicos y resultarán, en su caso, de aplicación sobre los conceptos incluidos en el Capítulo II (Condiciones Económicas) y sobre los artículos del Capítulo V (Condiciones Sociales), que tengan contenido económico”*.

Para el año 2023 la Ley 31/2022 de 23 de diciembre publicado en el BOE el 24/12/2022 establece en su artículo 19.Dos. 1 “En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.”

En base a ello se modifican los conceptos incluidos en el Capítulo II del Convenio Colectivo (Condiciones Económicas), según resulta en **Anexo II rev.2023**, que se adjunta como **“Doc. 1 rev. 2023”**, **incrementada en el 0,5%** tal y como se expone anteriormente.

Igualmente, se modifican los artículos del **Capítulo V (Condiciones Sociales)**, con el resultado que se adjunta como **“Doc 2 rev.2023”**, que no se podrá aplicar hasta que, la LPGE, lo permita.



Manteniéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el **0,5%**, (**Doc. 3 rev. de 2012 para 2023**)

Una vez comprobada la nueva tabla (Anexo II rev.2023) y resto del articulado económico (Capítulo V- Condiciones Sociales- **Doc 2 rev.2023 y Doc. 3 rev. de 2012 para 2023**), se ACUERDA:

PRIMERO.- Aplicar el **Anexo II rev.2023, como Doc. 1, y Doc. 3 rev. de 2012 para 2023**, desde la nómina del mes de octubre de 2023 y proceder al abono de los atrasos de enero a septiembre, igualmente, en el mes de noviembre.

SEGUNDO.- No aplicar el Capítulo V, Doc.2 rev. 2023", hasta que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo que dice: "*Todos aquellos artículos que, por así establecerlo alguna norma estatal o autonómica, no pudieran ser de aplicación, tendrán suspendida su vigencia mientras dure dicha situación, restableciéndose la misma de forma inmediata desde el momento en que fuera legalmente posible*", pueda ser ejecutado.

Manteniéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el 0,5%, (**Doc. 3 rev. de 2012 para 2023**).

TERCERO.- Remitir este Acuerdo, su Anexo II Doc. 1, Doc.2 y Doc. 3 Rev.2023 a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, interesando a la misma que, una vez registrado, lo remita al CEMAC para su depósito y publicación gratuita en el "Boletín Oficial de la Provincia", a los efectos legales oportunos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta y sus anexos por triplicado, siendo las 15:00 horas del día de la fecha.

**CONVENIO COLECTIVO AGUAS DEL HUESNA, 2022-2024
REVISION SALARIAL 2023**
ANEXO II

		2023	TABLA 2023	SALARIO BASE MES	PAGAS EXTRAS 4 al año	SALARIO BASE ANUAL 2023	PAGAS EXTRAS ANUAL 2023
	Núm	CATEGORIA					
GRUPO I	200	LIMPIADORA	28.369,57	1.862,22	1.505,74	22.346,62	6.022,94
	73	PEON	28.369,57	1.862,22	1.505,74	22.346,62	6.022,94
	67	ORDENANZA CONDUCTOR	28.369,57	1.862,22	1.505,74	22.346,62	6.022,94
GRUPO II	57	ANALISTA DE LABORATORIO	31.560,57	2.097,65	1.597,20	25.171,75	6.388,82
	66	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	31.560,57	2.097,65	1.597,20	25.171,75	6.388,82
	58	AUXILIAR TÉCNICO	31.560,57	2.097,65	1.597,20	25.171,75	6.388,82
	112	AUXILIAR TÉCNICO TOMAMUESTRAS	31.560,57	2.097,65	1.597,20	25.171,75	6.388,82
	72	AYUDANTE	31.560,57	2.097,65	1.597,20	25.171,75	6.388,82
	9	AYUDANTE - AYUDANTE ELECTROMECHANICO	31.560,57	2.097,65	1.597,20	25.171,75	6.388,82
	76	TÉCNICO GRADO MEDIO	31.560,57	2.097,65	1.597,20	25.171,75	6.388,82
GRUPO III	102	INSPECTOR	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	55	DELINEANTE PROYECTISTA	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	5	TECNICO LABORATORIO	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	100	ADMINISTRATIVO	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	65	LECTOR	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	68	CAPATAZ	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	69	JEFE DE EQUIPO	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	13	JEFE EQUIPO BUSCAFUGAS	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	6	JEFE DE EQUIPO ELECTROMECHANICO	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	107	OPERARIO ELECTROMECHANICO	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	108	OPERARO EDAR	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	106	OPERARIO ETAP	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	105	OPERARIO SANEAMIENTO	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	109	OPERARIO RED EN ALTA	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
	110	OPERARIO RED EN BAJA	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40
104	OPERARIO BUSCAFUGAS	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40	
74	TECNICO DE GRADO SUPERIOR	34.947,99	2.333,30	1.737,10	27.999,59	6.948,40	
GRUPO IV	52	JEFE DE AREA	43.564,98	2.956,23	2.022,57	35.474,72	8.090,26
	59	JEFE DE NEGOCIADO	43.564,98	2.956,23	2.022,57	35.474,72	8.090,26
	103	JEFE DE ZONA	43.564,98	2.956,23	2.022,57	35.474,72	8.090,26
	111	RESPONSABLE DE SECCION	43.564,98	2.956,23	2.022,57	35.474,72	8.090,26
	101	COORDINADOR LABORATORIO	43.564,98	2.956,23	2.022,57	35.474,72	8.090,26
	21	DIPLDO, ING TEC,ARQUIT TEC Y GRADO UNIV	43.564,98	2.956,23	2.022,57	35.474,72	8.090,26
GRUPO V	75	LICDO, INGC SUPERIOR, ARQUITECTO Y MAST	44.244,56	2.984,54	2.107,52	35.814,49	8.430,06
	51	JEFE DE DEPARTAMENTO	62.886,81	4.297,94	2.827,88	51.575,28	11.311,53
	2	DIRECTOR	62.886,81	4.297,94	2.827,88	51.575,28	11.311,53
	10	DIRECTOR EJECUTIVO	62.886,81	4.297,94	2.827,88	51.575,28	11.311,53

Artículo 11: Complemento Director

GRUPO V	MENSUAL	ANUAL
Director Ejecutivo	675,81	8.109,80
Director	369,35	4.432,24

Artículo 13: Complemento Responsabilidad

GRUPO IV	MENSUAL	ANUAL
Jefe de Área/Negociado/Zona	254,16	3.049,97
Responsable de Sección	239,19	2.870,30
GRUPO III		
Inspector	239,19	2.870,30
Capataz	239,19	2.870,30
Jefe de Equipo	239,19	2.870,30

Artículo 14: Complemento de complejidad técnica

GRUPO III	MENSUAL	ANUAL
Delineante Proyectista	235,29	2.823,57
Capataz	116,29	1.395,52
Administrativo	11,06	132,69
Lector	11,06	132,69
Inspector	11,06	132,69
Jefe de Equipo	11,06	132,69
Operario Electromecánico	11,06	132,69
Operario red en baja	11,06	132,69
Operario Red en alta	11,06	132,69
Operario Saneamiento	11,06	132,69
Operario E.D.A.R.	11,06	132,69
Operario E.T.A.P.	11,06	132,69
Operario E.B.A.P	11,06	132,69
Operario Buscáfugas	11,06	132,69
Técnico de Laboratorio	11,06	132,69
GRUPO II		
Analista de Laboratorio	37,84	454,22
Auxiliar Técnico	37,84	454,22
Auxiliar Administrativo	37,84	454,22

Artículo 15: Complemento de disponibilidad

GRUPO III	MENSUAL	ANUAL
Capataz	299,46	3.593,52

Artículo 16: Complemento de exposición al riesgo

GRUPO III	MENSUAL	ANUAL
Capataz	212,62	2.551,48
Lector	212,62	2.551,48
Inspector	212,62	2.551,48
Jefe de Equipo	212,62	2.551,48
Operario	212,62	2.551,47
GRUPO II		
Ayudante	212,62	2.551,48
Auxiliar toma muestras	212,62	2.551,48
GRUPO I		
Peon	29,23	350,79
Ordenanza Conductor	29,23	350,79

Artículo 17: Complementos de rotación

TURNOS	MENSUAL	ANUAL
3 Turnos (M/T/N)	105,23	1.262,77
2 Turnos (M/N o T/N)	32,95	395,49
2 Turnos (M/T)	23,04	276,48

Artículo 18: Complemento de guardias localizadas y demás

GUARDIAS	SEMANAL
Guardias Localizadas	181,23
Rondas	128,41
Mantenimiento y Revisión Instalaciones	128,41

Artículo 21: Complemento de Funciones

GRUPO I	ANUAL	MENSUAL
Todas las categorías	90,94	1.091,33

Artículo 22: Complemento nocturnidad

GRUPO	NOCTURNIDAD AD €/hora
I	2,98
II	3,34
III	3,73
IV	4,74
V	5,45
TURNOS	MENSUAL
3 Turnos (M/T/N)	151,32

Artículo 23: Horas extraordinarias

GRUPO	Euros/hora	
	Antigüedad menor a 21 años	Antigüedad mayor a 21 años
I	15,72	16,43
II	17,42	18,19
III	19,28	20,13
IV	23,79	24,69
V	27,78	29,07

Artículo 24: Festivos

FESTIVOS €/día
128,40

Artículo 25: Desplazamientos.

IMPORTE POR KILÓMETROS
0,36€/Kilómetro

Artículo 26: Dietas.

GRUPO	Dieta de Manutención Reducida (1 comida)	Media de Manutención Completa (Almuerzo y cena)	Dieta Completa (Manutención completa + alojam.)	Por Alojamiento
I	16,47	32,93	90,03	57,10
II	16,47	32,93	90,03	57,10
III	16,47	32,93	90,03	57,10
IV	21,83	43,66	120,65	77,00
V	21,83	43,66	120,65	77,00

Módulos a la jubilación y Evaluación al desempeño

GRUPO	IMPORTE
I	2.104,36
II	2.286,75
III	2.505,78
IV	3.111,88
V	3.566,16

AGUAS DEL HUESNA, S.L.

Doc.2, rev. 2023

CAPÍTULO V.- CONDICIONES SOCIALES (no aplicación hasta ser permitido por LPGE)
Artículo 37.- Seguro de Vida

IT Permanente total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte	
Derivada de enfermedad común	46.228,37 €
Derivada de accidente laboral o no	52.006,91 €

Artículo 38.- Ayuda a Menores

Apartado a) Por hijos de trabajadores, desde Guardería hasta su ingreso en Educación Infantil

	2023
MENSUAL	69,18 €

Apartado b) Por hijos de trabajadores, desde Educación Infantil hasta su ingreso en 1º curso de Primaria

	2023
MENSUAL	53,68 €

Artículo 39.- Ayuda al Estudio

Apartado a) Por hijos de los trabajadores, desde Educación Primaria hasta ingreso en ESO.

	2023
ANUAL	139,03 €

Apartado b) Por hijos de trabajadores durante la Educación Secundaria Obligatoria

	2023
ANUAL	176,01 €

Apartado c) Por hijos de trabajadores durante FP Grado Medio y Programas de Garantía Social

	2023
ANUAL	192,07 €

Apartado d) Por hijos de trabajadores que cursen Bachillerato y FP de Grado Superior.

	2023
ANUAL	224,56 €

Apartado e)

50% de la matrícula de hijos de trabajadores que cursen en Universidad Pública
--

Bolsa anual para ayudas de estudios oficiales al propio personal	15.351,64
--	-----------

Artículo 40.- Ayuda al Discapacitado

MENSUAL	96,30 €
----------------	---------

Artículo 42.- Prótesis

ANUAL	60% de los gastos, hasta un máximo de	190,31
--------------	---------------------------------------	--------

AGUAS DEL HUESNA, S.L.

Doc.3, rev. 2012 para 2023

(Aplicación del año 2012 incrementado conforme a la LPGE para 2023)

CONDICIONES SOCIALES, Convenio colectivo 2010 a 2013**Artículo 40.- Ayuda al Estudio**

Por hijo de trabajadores desde edad de guardería hasta los 23 años.

ANUAL	116,73 €
--------------	-----------------

Artículo 42.- Seguro de Vida

IT Permante total para la profesión habitual, absoluta, gran invalides o muerte	
Derivada de enfermedad común	24.269,89 €
Derivada de accidente	57.785,46 €



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE SEVILLA

Expediente: 41/01/0024/2024

Fecha: 30/01/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: FRANCISCO JAVIER MORENO MURUVE

Código 41002445011982.

VISTO el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE SEVILLA(cod 41002445011982),fijando las tablas salariales definitivas para el 2023.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre “registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE SEVILLA(cod 41002445011982), fijando las tablas salariales definitivas para el 2023.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13.00 horas del día 24 de enero de 2024, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla abajo firmantes

POR FEDEME:

D. Carlos Jacinto Marín
D^a. Ana Cañavate Cazorla

Por CCOO:

D. Francisco Suarez Sayago
D^a. Isabel Mora Toro

Por UGT:

D. Jorge Mira Fernández
D^a. Aurora Alonso Torres

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Sevilla y, seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 14, punto primero, del Texto Articulado con vigencia de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023 convienen fijar los siguientes:

ACUERDOS

1) Aprobar la “Tabla definitiva de salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 – 1,8 %+1,3%- “(Anexo II).

2) Aprobar las cuantías definitivas correspondientes al año 2023 para los pluses que el referido Convenio Colectivo regula y cuyos importes, a continuación, se reproducen:

- a) Plus de festivos y domingos (Art. 14.9): 23,56 euros.
- b) Plus de discapacitados (Art. 14.10): 22,80 euros.
- c) Plus triple turno (Art. 14.11): 2,99 euros.
- d) Plus de doble turno (Art. 14.11): 2,18 euros.
- e) Plus de hospital (Art. 14.13): 2,80 euros.
- f) Absentismo (Art. 18): 29,57 euros.
- g) Plus de bocadillo (Art.13): 2,18 euros
- h) Plus transporte (Art.14.15): 4,29 euros.

3) Aprobar el Anexo XI “Tabla de precios definitivos de hora extraordinaria según grupos profesionales 2023 (Art.14.6 CC)”.

4) Aprobar el Anexo VI definitivo “Salario base por categorías profesionales a efectos del valor de quinquenios del 01.01.2023 al 31.12.2023”.

5) Asimismo, aprobar los importes definitivos de dietas 2023, que tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2024 pero que no generarán la obligación de abono de atrasos para las empresas del sector sujetas a este Convenio Colectivo respecto del año 2023.

Dietas (Art. 15):

Media: 13,57 euros
Completa: 54,61 euros
Completa en el extranjero (+ 15%): 62,80 euros.
Canasto: 8,94 euros.

Dietas Montaje (Art. 10):

Media: 11,23 euros
Completa: 51,68 euros.

6) Importe kilometraje según Artículo 9.A. 2 letra b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo) modificado por la Orden HFP/792/2023: 0,26 euros.

7) Registrar electrónicamente la presente Acta y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 13.30 horas del día mencionado al comienzo, redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

**ANEXO II: TABLA DEFINITIVA DE SALARIOS DIARIOS PARA LAS INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (1,8%+1,3%)**

CATEGORIAS	A	B	C
PROFESIONALES DE OFICIO			
Oficial/a de 1ª	36,85 €	7,19 €	10,63 €
Oficial/a de 1ª Verificador	36,85 €	7,19 €	10,63 €
Oficial/a de 2ª	36,34 €	7,13 €	10,24 €
Oficial/a de 3ª	34,38 €	6,76 €	9,87 €
PERSONAL OBRERO			
Especialista	34,34 €	6,88 €	9,65 €
Mozo/a especializado/a de almacén	33,13 €	6,65 €	9,31 €
Peón Ordinario	33,69 €	6,73 €	9,63 €
PERSONAL SUBALTERNO			
Chofer de camión	36,43 €	7,27 €	10,71 €
Chofer de Turismo	34,96 €	6,85 €	9,85 €
Almacenero/a	34,96 €	6,76 €	9,94 €
Chofer de motocicleta	33,82 €	6,54 €	9,62 €
Cabo guarda	35,65 €	7,11 €	10,50 €
Conserje	34,96 €	6,85 €	9,85 €
Pesador/a o Basculero/a	33,15 €	6,51 €	9,52 €
Guarda Jurado	33,15 €	6,51 €	9,52 €
Dependiente/a auxiliar de economato	33,15 €	6,51 €	9,52 €
Ordenanza, Portero/a	33,13 €	6,57 €	9,31 €
Enfermero/a, vigilante	33,13 €	6,57 €	9,31 €
Operador/a más de 50 teléfonos	33,15 €	6,51 €	9,52 €
Listero/a	34,96 €	6,85 €	9,85 €
Dependiente/a principal economato	34,96 €	6,85 €	9,85 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	33,13 €	6,57 €	9,31 €
Personal limpieza jornada completa	32,54 €	6,50 €	9,31 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe/a de 1ª	49,16 €	9,63 €	14,01 €
Jefe/a de 2ª	45,41 €	8,92 €	12,92 €
Viajante	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Oficial/a de 1ª	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Oficial/a de 2ª	37,69 €	7,53 €	11,00 €
Auxiliar Administrativo	34,86 €	6,74 €	9,92 €
PERSONAL TÉCNICO			
Técnicos/as Titulados/as			
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	63,21 €	12,48 €	17,86 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	61,61 €	12,02 €	17,60 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	59,14 €	11,57 €	16,79 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas de 400 T	54,91 €	10,83 €	15,61 €
Peritos/as, y Aparejadores/as sin responsabilidad	59,14 €	11,57 €	16,79 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas menos de 400 T	49,16 €	9,63 €	13,98 €
Pilotos y 2º Maquinistas	41,44 €	8,14 €	11,83 €
Graduados/as Sociales	49,16 €	9,63 €	13,91 €
Maestro/a Primera Enseñanza	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Practicantes	39,29 €	7,76 €	11,25 €
Maestro/a Industrial	44,09 €	8,68 €	12,51 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	37,57 €	7,51 €	10,96 €
Técnicos/cas de Taller			
Jefe/a de Taller	49,16 €	9,63 €	13,98 €
Contramaestre	41,44 €	8,14 €	11,83 €
Maestro/a Taller	41,44 €	8,14 €	11,83 €
Maestro/a 2º Taller	40,59 €	7,95 €	11,60 €

ANEXO II: TABLA DEFINITIVA DE SALARIOS DIARIOS PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (1,8%+1,3%)

CATEGORIAS			
Encargado/a	37,94 €	7,57 €	11,08 €
Capataz Especialista	35,89 €	7,11 €	10,21 €
Capataz de Peones	33,82 €	6,54 €	9,62 €
Técnicos/as de Oficina			
Delineante Proyectista	46,61 €	9,18 €	13,17 €
Dibujante Proyectista	46,61 €	9,18 €	13,17 €
Delineante de 1ª	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Topógrafo/a	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Fotógrafo/a	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Delineante de 2ª	37,57 €	7,51 €	10,96 €
Archivero/a Bibliotecario/a	37,57 €	7,51 €	10,96 €
Calgador/a	33,82 €	6,54 €	9,62 €
Reproductor/a de planos	33,13 €	6,57 €	9,31 €
Reproductor/a fotográfico	33,82 €	6,54 €	9,62 €
Auxiliares de delineación	34,67 €	6,69 €	9,85 €
Técnicos/as de Laboratorio			
Jefe/a de laboratorio	50,97 €	9,94 €	14,62 €
Jefe/a de Sección	45,39 €	8,92 €	12,92 €
Analista de 1ª	39,90 €	7,88 €	11,41 €
Analista de 2ª	36,55 €	7,11 €	10,55 €
Auxiliar de laboratorio	34,91 €	6,74 €	9,93 €
Técnicos/as de Diques y Muelles			
Jefe/a de Diques	49,16 €	9,63 €	13,98 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	41,44 €	8,14 €	11,83 €
Buzos	46,60 €	9,18 €	13,17 €
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo			
Jefe/a de Organización de 1ª	46,61 €	9,18 €	13,17 €
Jefe/a de Organización de 2ª	45,39 €	8,92 €	12,92 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	40,59 €	7,95 €	11,60 €
Técnicos/as de Organización de 2ª	37,57 €	7,51 €	10,96 €
Auxiliar de Organización	33,82 €	6,54 €	9,62 €
Médicos/as			
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	55,74 €	11,01 €	15,92 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	49,84 €	9,92 €	14,20 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	44,09 €	8,68 €	12,51 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	39,29 €	7,76 €	11,25 €

**ANEXO VI DEFINITIVO
SALARIO BASE POR CATEGORÍAS PROFESIONALES A EFECTOS DEL VALOR DE
QUINQUENIOS DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023**

CATEGORIAS	QUINQUENIOS (euros/día)
PROFESIONALES DE OFICIO:	
Oficial/a de 1ª	1,64 €
Oficial/a de 1ª Verificador	1,64 €
Oficial/a de 2ª	1,64 €
Oficial/a de 3ª	1,64 €
PERSONAL OBRERO:	
Especialista	1,64 €
Mozo/a especializado de almacén	1,64 €
Peón Ordinario	1,63 €
	QUINQUENIOS (euros/mes)
PERSONAL SUBALTERNO:	
Chófer de camión	49,19 €
Chófer de turismo	49,15 €
Almacenero/a	49,08 €
Chófer de motocicleta	49,04 €
Cabo guarda	49,14 €
Conserje	49,11 €
Pesador/a o Basculero/a	49,02 €
Guarda Jurado	48,99 €
Dependiente/a auxiliar de economato	48,99 €
Ordenanza, Portero/a	48,97 €
Enfermero/a, Vigilante	48,98 €
Operador/a más de 50 teléfonos	48,99 €
Listero/a	49,10 €
Dependiente/a principal economato	49,10 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	48,97 €
Personal limpieza jornada completa	48,97 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO:	
Jefe/a de 1ª	49,78 €
Jefe/a de 2ª	49,62 €
Viajante	49,41 €
Oficial/a de 1ª	49,41 €
Oficial/a de 2ª	49,26 €
Auxiliar Administrativo	49,09 €
PERSONAL TECNICO:	
Técnicos/as Titulados:	
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	50,37 €
Peritos/as y Aparejadores/as con responsabilidad	50,26 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	50,20 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas de 400 T.	50,02 €
Peritos/as y Aparejadores/as sin responsabilidad	50,20 €
Capitanes/as y 1º Maquinistas menos de 400 T.	49,76 €
Pilotos y 2º Maquinistas	49,45 €
Graduado/as Sociales	49,76 €
CATEGORIAS	QUINQUENIOS (euros/mes)
Maestro/a Primera Enseñanza	49,41 €
Practicantes	49,33 €
Maestro/a Industrial	49,56 €

Maestro/a Enseñanza Elemental	49,26 €
Técnicos/as de Taller:	
Jefe/a de Taller	49,76 €
Contramaestre	49,45 €
Maestro/a Taller	49,45 €
Maestro/a 2º Taller	49,41 €
Encargado/a	49,24 €
Capataz especialista	49,13 €
Capataz de peones	49,08 €
Técnicos/as de Oficina:	
Delineante Proyectista	49,66 €
Dibujante Proyectista	49,66 €
Delineante de 1ª	49,41 €
Topógrafo/a	49,41 €
Fotógrafo/a	49,41 €
Delineante de 2ª	49,26 €
Archivero/a Bibliotecario/a	49,26 €
Calcador/a	49,09 €
Reproductor/a de planos	48,97 €
Reproductor/a fotográfico	49,09 €
Auxiliares de delineación	49,09 €
Técnicos/as de Laboratorio:	
Jefe/a de Laboratorio	49,85 €
Jefe/a de Sección	49,60 €
Analista de 1ª	49,35 €
Analista de 2ª	49,18 €
Auxiliar de Laboratorio	49,09 €
Técnicos/as de Diques y Muelles:	
Jefe/a de Diques	49,76 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	49,45 €
Buzos	49,69 €
Personal de las Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo:	
Jefe/a de Organización de 1ª	49,66 €
Jefe/a de Organización de 2ª	49,62 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	49,41 €
Técnicos/as de Organización de 2ª	49,26 €
Auxiliar de Organización	49,14 €
Médicos/as:	
Médico/a empresa con más de 500 trabajadores/as	50,06 €
Médico/a empresa con más de 300 trabajadores/as	49,80 €
Médico/a empresa con más de 100 trabajadores/as	49,54 €
Médico/a empresa con menos de 100 trabajadores/as	49,33 €

ANEXO XI “TABLA DE PRECIO DEFINITIVO DE HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN GRUPOS PROFESIONALES 2023” (ARTÍCULO 14.6 CC)

CATEGORIAS	HORA EXTRA
PROFESIONALES DE OFICIO	
Oficial/a de 1ª	15,13 €
Oficial/a de 1ª Verificador	15,13 €
Oficial/a de 2ª	14,88 €
Oficial/a de 3ª	14,12 €
PERSONAL OBRERO	
Especialista	14,08 €
Mozo/a especializado/a de almacén	13,59 €
Peón Ordinario	13,85 €
PERSONAL SUBALTERNO	
Chofer de camión	15,03 €
Chofer de Turismo	14,31 €
Almacenero/a	14,31 €
Chofer de motocicleta	13,85 €
Cabo guarda	14,71 €
Conserje	14,31 €
Pesador/a o Basculero/a	13,61 €
Guarda Jurado	13,61 €
Dependiente/a auxiliar de economato	13,61 €
Ordenanza, Portero/a	13,57 €
Enfermero/a, vigilante	13,57 €
Operador/a más de 50 teléfonos	13,61 €
Listero/a	14,31 €
Dependiente/a principal economato	14,31 €
Operador/a hasta 50 teléfonos	13,57 €
Personal limpieza jornada completa	13,38 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe/a de 1ª	20,16 €
Jefe/a de 2ª	18,62 €
Viajante	16,65 €
Oficial/a de 1ª	16,65 €
Oficial/a de 2º	15,54 €
Auxiliar Administrativo	14,27 €
PERSONAL TÉCNICO	
Técnicos/as Titulados/as	
Ingenieros/as, Arquitectos/as y Licenciados/as	25,91 €
Peritos/as, y Aparejadores/as con responsabilidad	25,26 €
Ayudantes Técnicos Sanitarios	24,23 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas de 400 T	22,52 €
Peritos/as, y Aparejadores/as sin responsabilidad	24,23 €
Capitanes/as y 1ºMaquinistas menos de 400 T	20,15 €
Pilotos y 2º Maquinistas	17,00 €
Graduados/as Sociales	20,14 €
Maestro/a Primera Enseñanza	16,65 €
Practicantes	16,13 €
Maestro/a Industrial	18,08 €
Maestro/a Enseñanza Elemental	15,49 €
Técnicos/cas de Taller	
Jefe/a de Taller	20,15 €
Contramaestre	17,00 €
Maestro/a Taller	17,00 €
Maestro/a 2º Taller	16,65 €

ANEXO XI “TABLA DE PRECIO DE HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN GRUPOS PROFESIONALES 2023” (ARTÍCULO 14.6 CC)

CATEGORIAS	HORA EXTRA
Encargado/a	15,64 €
Capataz Especialista	14,73 €
Capataz de Peones	13,85 €
Técnicos/as de Oficina	
Delineante Proyectista	19,10 €
Dibujante Proyectista	19,10 €
Delineante de 1ª	16,65 €
Topógrafo/a	16,65 €
Fotógrafo/a	16,65 €
Delineante de 2ª	15,49 €
Archivero/a Bibliotecario/a	15,49 €
Calcador/a	13,85 €
Reproductor/a de planos	13,57 €
Reproductor/a fotográfico	13,85 €
Auxiliares de delineación	14,19 €
Técnicos/as de Laboratorio	
Jefe/a de laboratorio	20,91 €
Jefe/a de Sección	18,62 €
Analista de 1ª	16,38 €
Analista de 2ª	15,00 €
Auxiliar de laboratorio	14,29 €
Técnicos/as de Diques y Muelles	
Jefe/a de Diques	20,15 €
Jefe/a de Muelles o Encargado General	17,00 €
Buzos	19,10 €
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo	
Jefe/a de Organización de 1ª	19,10 €
Jefe/a de Organización de 2ª	18,62 €
Técnicos/as de Organización de 1ª	16,65 €
Técnicos/as de Organización de 2ª.	15,49 €
Auxiliar de Organización	13,85 €
Médicos/as	
Médicos/as empresa con más de 500 trabajadores/as	22,88 €
Médicos/as empresa con más de 300 trabajadores/as	20,47 €
Médicos/as empresa con más de 100 trabajadores/as	18,08 €
Médicos/as empresa con menos de 100 trabajadores	16,13 €



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas de Sevilla y Provincia

Expediente: 41/01/0022/2024

Fecha: 30/01/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JAIME GARCIA ABAD

Código 41000045011982.

VISTO el Acta de Tablas Salariales para el 2024 del Convenio Colectivo del SECTOR ADEREZO, RELLENO, ENVASADO Y EXPORTACIÓN DE ACEITUNAS DE SEVILLA Y PROVINCIA (cod 41000045011982) suscrito por la Comisión Negociadora.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción el Acta de Tablas Salariales para el 2024 del Convenio Colectivo del SECTOR ADEREZO, RELLENO, ENVASADO Y EXPORTACIÓN DE ACEITUNAS DE SEVILLA Y PROVINCIA (cod 41000045011982) suscrito por la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



**ACTA FINAL LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DEL
ADEREZO, RELLENO, ENVASADO Y EXPORTACIÓN DE ACEITUNAS DE
SEVILLA Y PROVINCIA A FIN DE PROCEDER A LA FIRMA DEL TEXTO
ARTICULADO DE DICHO CONVENIO COLECTIVO ASÍ COMO DE LAS
TABLAS SALARIALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE
ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.027.**

POR UGT
TITULARES

D. Jesús Jiménez Guerrero
D. Diego Jesus Garrido Rodriguez
D. Manuel Gonzalez Navarro
D. Miguel Angel Barroso Moreno
D. Víctor Alejandro Gomez Martín
D. Maro León Carrillo Franconetti.

ASESORES

D. Juan Manuel Poto López
D. Jose Berjano Méndez
D. Manuel Ponce Gonzalez

POR CCOO
TITULARES:

D. Antonio Manuel Sanchez Ruiz
Doña Dolores Suarez Acevedo
Doña Maria Jose Santos Luque
D. Jorge Castillo Asencio
Doña Maria Angeles Granados Galván
D. Jose Miguel Villalba Bernal

SUPLENTE

D. Antonio Bellido Gallego
Doña Patricia Rodriguez Rodríguez

ASESORES

Doña Mónica Dolores Vega Fariña
D. Antonio Ruiz Martos

Por ASEOGRA'

D. Jaime García Abad
Doña Rosario Nuñez Cornejo
D. Manuel Carrizosa Delgado
D. Antonio Carrasco Fernandez
D. Alfonso Téllez Doña
D. Carlos Montero Rodil
Doña Maria del Carmen Marin Martinez
Doña Isabel Castellano Lucas
D. Baldomero Miranda Espejo
D. Francisco Sanchez Pedraza
D. Julio Tienda Rodriguez

En la ciudad de Sevilla y en los locales de ASEOGRA siendo las diecisiete horas del día 9 de enero de 2024 comienza la última reunión de la Comisión Negociadora para la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas de Sevilla y Provincia con la asistencia y representatividad de los Sres. que al margen se especifican.

Seguidamente se da lectura al Texto Articulado del Convenio Colectivo de las Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas de Sevilla y Provincia, a sus Anexos y a las Tablas Salariales.

Todos los asistentes encuentran conforme el Texto del Convenio leído, sus Anexos y sus Tablas Salariales para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2027.

Igualmente los miembros de la mesa negociadora acuerdan expresamente que la firma del dicho texto articulado será realizada en representación de U.G.T. por D. Juan Manuel Poto Lopez y D. Manuel Gonzalez Navarro, en representación de CC.OO por Doña Mónica Vega Fariña y D. Antonio Ruiz Martos y por Aseogra D. Jaime Garcia Abad y Doña Rosario Nuñez Cornejo, todo ello a excepción de la primera y última hoja de dicho Texto Articulado que será firmada por los titulares de la mesa negociadora.

Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes nombrar a D. Jaime García Abad secretario del Convenio acordado a fin de que realice todas las gestiones necesarias para que el presente Convenio Colectivo de eficacia general y sus tablas salariales se registren ante la Autoridad Laboral y se publique en el B.O.P. de Sevilla.

Y en prueba de conformidad firmamos 3 ejemplares de este Acta Final de la Negociación del Convenio Colectivo de las Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas de Sevilla y Provincia y de sus tablas salariales en la ciudad y fecha arriba indicados

TABLA SALARIAL DESDE EL DIA 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	<i>Sueldo o salario base</i>	<i>Participacion en beneficios</i>	<i>Prima</i>	<i>Anual</i>
TECNICOS CON TITULO SUPERIOR				
Directores Tecnicos	1514,51	151,45	convencional	23.323,44
Subdirectores Tecnicos	1514,51	151,45	convencional	23.323,44
Tenicos Jefes de Laboratorio	1514,51	151,45	convencional	23.323,44
Tenicos	1514,51	151,45	convencional	23.323,44
TECNICOS DE GRADO MEDIO				
Ingenieros y Peritos	1317,01	131,70	convencional	20.281,94
Ayudantes Tecnicos	1317,01	131,70	convencional	20.281,94
Practicantes	1317,01	131,70	convencional	20.281,94
Graduados Sociales	1317,01	131,70	convencional	20.281,94
Asistentes Sociales	1317,01	131,70	convencional	20.281,94
TECNICOS NO TITULADO				
Maestros Cocedores	1092,63	109,26	264,69	22.406,52
Contramaestres	1092,63	109,26	264,69	22.406,52
Analista (Of. Labaratorio)	1027,95	102,80	257,90	18.925,30
Auxiliares Laboratorios	981,90	98,19	252,21	18.147,78
Aspirante Laboratorio hasta 18 años	600,50	60,05	413,33	14.207,66
EMPLEADOS				
Jefe de Primera	1193,19	119,32	471,33	26.656,12
Jefe de Segunda	1193,19	119,32	404,74	25.857,04
Oficiales de Primera	1040,45	104,05	425,60	23.419,20
Oficiales de Segunda	1040,45	104,05	333,26	22.311,12
Auxiliares Administrativo	981,90	98,19	338,90	21.348,24
Auxiliares hasta 18 años	600,50	60,05	413,33	15.528,76
SUBALTERNOS				
Encargados Generales	981,90	98,19	338,90	21.348,24
Encargados de Secciones	981,90	98,19	323,85	21.167,64
Capataces de Peones	981,90	98,19	308,50	20.983,44
Basculeros, Pesadores, Almaceneros	981,90	98,19	281,09	20.654,52
Guardas, Vigilantes, Concerjes	981,90	98,19	281,09	20.654,52
Ordenanzas, Telefonistas y Porteros	981,90	98,19	281,09	20.654,52
Botones hasta 18 años	600,50	60,05	413,33	15.528,76
OBREROS				
Maestro	36,44	3,64	9,00	19.725,00
Oficiales de Primera	34,27	3,43	9,41	18.836,09
Oficiales de Segunda	34,27	3,43	8,95	18.698,55
Ayudantes Especialistas	33,70	3,37	9,07	18.466,68
Peones	32,71	3,27	9,84	18.233,66
Encargados de Equipos y Monitores	32,71	3,27	9,84	18.233,66
Boteros, Pesadores, Alimentadores de Maquinas Automaticas, etc.	32,71	3,27	9,84	18.233,66
Escogedores, Desguesadores, Rellenadores, Aspirantes a Boteros, Especialistas, etc.	32,71	3,27	9,84	18.233,66
Operario o Faeneros	32,71	3,27	9,84	18.233,66
Limpieza por dia	32,71	3,27	9,84	18.233,66
Aprendices de 1º y 2º año	26,97	2,70	9,84	15.551,91
Aprendices de 3º y 4º año	26,97	2,70	9,84	15.551,91
Pinches de 16 y 17 años	26,97	2,70	9,84	15.551,91

Según acuerdo de la Comision paritaria la retribucion de las categorias de especialistas, sal muerista, etiquetadora, y carretillero es la misma que la del ayudante especialista y la retribucion de las categorias de oficial de balsa y/o depuracion es la misma que la de oficial de segunda.

La retribución en cómputo anual del trabajador no será inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

En el caso que el trabajador no haya trabajado todo el año, la comparación se realizará en función al tiempo realmente trabajado.

En relacion con el trabajo con incentivos en las faenas de deshueso y relleno de aceitunas a mano, se dan a conocer los baremos de precios correspondientes al periodo de tiempo que a continuacion se indica:

TABLAS DESDE EL DIA 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

Deshueso manual

<i>Manzanillas y similares</i>		<i>Gordal</i>	
<i>Tamaños</i>	<i>Baremo</i>	<i>Tamaño</i>	<i>Baremo</i>
	<i>Valor kilo</i>		<i>Valor kilo</i>
180/200	2,859	70/80	1,714
200/220	3,005	80/90	1,819
240/260	3,333	90/100	1,819
280/300	3,530	100/110	1,936
300/320	3,753	110/120	1,936
340/360	4,001	120/130	2,069
380/400	4,290	130/140	2,224
400/420	5,002	140/150	2,403
		150/160	2,501
		160/180	2,729
		180/200	2,859
		200/220	3,005

Relleno manual

<i>Manzanilla y similares</i>		<i>Gordal</i>	
<i>Tamaños</i>	<i>Valor plato</i>	<i>Tamaños</i>	<i>Valor plato</i>
	<i>2 kg.</i>		<i>2 kg.</i>
180/200	4,448	70/80	2,265
200/220	4,775	80/90	2,354
240/260	5,426	90/100	2,450
280/300	6,282	100/110	2,610
300/320	7,460	110/120	2,859
340/360	7,956	120/130	3,005
380/400	8,524	130/140	3,159
400/420	9,181	140/150	3,432
		150/160	3,640
		160/180	4,141
		180/200	4,448
		200/220	4,804

Baremo tarifa unificada relleno de pimiento

<i>Manzanilla y similares</i>		<i>Gordal</i>	
<i>Valor plato</i>	<i>3,770</i>	<i>Valor plato</i>	<i>1,895</i>
<i>Tamaños</i>	<i>Peso plato</i>	<i>Tamaños</i>	<i>Peso plato</i>
180/200	3,322	70/80	2,245
200/220	2,168	80/90	2,171
240/260	1,857	90/100	2,091
280/300	1,626	100/110	1,936
300/320	1,393	110/120	1,782
340/360	1,239	120/130	1,703
380/400	1,162	130/140	1,626
400/420	1,083	140/150	1,470
		150/160	1,393
		160/180	1,239
		180/200	1,161
		200/220	1,084

En los restantes baremos, no se han tenido en cuenta las deducciones reglamentarias para la seguridad social, que la Empresa deducirá de las presentes tarifas en las proporciones reglamentarias establecidas.

En relación con el trabajo con incentivos, en las faenas de relleno de aceitunas con especialidades distintas al pimiento, se dan a conocer los baremos de precios

<i>Relleno de especialidades</i>						
<i>Tamaño de aceitunas por kilo</i>	<i>Rendimiento mínimo kilo- fruto</i>	<i>Valor plato 2 kilos</i>	<i>Tamaño de aceitunas por kilo</i>	<i>Rendimiento mínimo kilo- fruto</i>	<i>Valor plato 2 kilos</i>	
<i>Almendra palmera</i>			<i>Almendra palmera mitad</i>			
180/200	66	1,819				
200/220	62	1,936	200/220	46		2,610
240/260	54	2,224	240/260	40		3,005
280/300	50	2,403	280/300	36		3,333
300/320	44	2,729	300/320	32		3,728
340/360	36	3,333	340/360	28		4,290
<i>Almendra Cortada</i>			<i>Pimiento y Almendra</i>			
200/220	30	4,001	200/220	22		5,459
240/260	26	4,618	240/260	18		6,670
280/300	24	5,007	280/300	16		7,504
300/320	22	5,454	300/320	14		8,575
340/360	18	6,670	340/360	10		12,300
<i>Alcaparras y Avellanas</i>			<i>Aceitunas, Almendras Tapon, Naranjas, Limon</i>			
200/220	32	3,753	200/220	24		5,003
240/260	30	4,001	240/260	20		6,004
280/300	28	4,290	280/300	18		6,671
300/320	26	4,618	300/320	16		7,504
340/360	22	5,459	340/360	12		10,006
<i>Cebollitas perlas</i>			<i>Anchoas</i>			
200/220	32	3,753	200/220	26		4,618
240/260	28	4,290	240/260	22		5,459
280/300	26	4,618	280/300	20		6,004
300/320	24	5,003	300/320	18		6,671
340/360	20	6,004	340/360	14		8,575

BAREMO TARIFA UNIFICADA RELLENO DE ESPECIALIDADES

<i>Almendra palmera</i>		<i>Almendra palmera mitad</i>		<i>Almendra cortada</i>	
<i>Ficha:</i>	<i>1,451 €</i>	<i>Ficha:</i>	<i>2,915 €</i>	<i>Ficha:</i>	<i>4,493 €</i>
<i>Tamaño</i>	<i>Peso del plato</i>	<i>Tamaño</i>	<i>Peso del plato</i>	<i>Tamaño</i>	<i>Peso del plato</i>
200/220	1,554	200/220	2,284	200/220	2,191
240/260	1,370	240/260	2,010	240/260	1,917
280/300	1,233	280/300	1,826	280/300	1,727
300/320	1,096	300/320	1,645	300/320	1,644
340/360	0,913	340/360	1,369	340/360	1,370
<i>Almendra palmera</i>		<i>Almendra palmera mitad</i>		<i>Aceitunas, almendra tapón, naranja y limón</i>	
<i>Ficha:</i>	<i>5,967 €</i>	<i>Ficha:</i>	<i>3,044 €</i>	<i>Ficha:</i>	<i>5,888 €</i>
<i>Tamaño</i>	<i>Peso del plato</i>	<i>Tamaño</i>	<i>Peso del plato</i>	<i>Tamaño</i>	<i>Peso del plato</i>
200/220	2,192	200/220	1,652	200/220	2,303
240/260	1,826	240/260	1,461	240/260	2,009
280/300	1,644	280/300	1,369	280/300	1,836
300/320	1,461	300/320	1,278	300/320	1,644
340/360	1,070	340/360	1,096	340/360	1,278
<i>Cebollitas perlas</i>		<i>Anchoas</i>			
<i>Ficha:</i>	<i>2,926 €</i>	<i>Ficha:</i>	<i>5,842 €</i>		
<i>Tamaño</i>	<i>Peso del plato</i>		<i>Peso del plato</i>		
200/220	1,779		2,556		
240/260	1,369		2,192		
280/300	1,278		2,009		
300/320	1,187		1,826		
340/360	1,004		1,461		

ANEXO V
TABLAS 1º DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 ENVASADO DE ACEITUNAS EN FRASCO DE CRISTAL

A continuación se fijan las tarifas correspondientes al periodo de tiempo antes indicado tomando como salario base el revisado según el art. Nº 40 y recogido en el anexo Nº I

<i>Tamaño</i>	<i>Nº aceitunas por frasco</i>	<i>Frasco de 67 C.C. A.1 Manzanilla entera</i>	<i>Frasco Hora</i>	<i>Precio Unidad</i>
300/320	3X3+(1X2)	11	116	0,077
340/360	4X3	12	106	0,083
380/400	4X4	16	100	0,087
<i>Manz.Rell. de pimienta</i>				
280/300	5X2	10	123	0,072
300/320	6X2	12	102	0,086
340/360	7X2	14	95	0,092
380/400	5X3	15	93	0,095
400/420	5X3	15	93	0,095
<i>Frasco de 100 c.c. 3 1/2 cylinder a-2 manzanilla entera</i>				
300/320	3X7	21	75	0,119
340/360	4X6	24	68	0,129
380/400	4X7	28	62	0,143
<i>Manz.Rell. de pimienta</i>				
280/300	2X9	18	73	0,121
300/320	2X10	20	66	0,134
	2X11	22	61	0,145
	2X12	24	56	0,157
340/360	2X11	22	61	0,145
	2X12	24	56	0,157
	2X13	26	55	0,161
	3X9	27	51	0,176
<i>Frasco de 155 c.c. Cylinder a-3 Manzanilla entera</i>				
200/220	2X11	22	64	0,138
240/260	3X8	24	59	0,149
280/300	4X8	32	49	0,182
300/320	4X8	32	49	0,182
340/360	4X9	36	44	0,201
<i>Manz.Rell. de pimienta</i>				
200/220	2X11	22	59	0,149
240/260	2X12	24	55	0,160
	2X13	26	50	0,178
	2X14	28	47	0,188
280/300	2X13	26	51	0,175
	2X14	28	47	0,188
	2X15	30	44	0,201
	3X9	27	50	0,178
	3X10	30	45	0,194
	3X11	33	42	0,211
300/320	2X15	30	44	0,201
	2X16	32	42	0,211
	3X10	30	46	0,192
	3X10+(4X1)	34	40	0,221
340/360	3X12	36	38	0,231
<i>Gordal entera</i>				
150/160	2X6	12	121	0,073
	2X7	14	104	0,085
	2X8	16	92	0,096
160/180	2X8	16	92	0,096
	2X9	18	83	0,107
200/220	2X10	20	74	0,120

<i>Rodajas de gordal, medias aceitunas</i>				
100/110	3X8	24	36	0,245
110/120	3X8	24	36	0,245
120/130	3X9	27	34	0,263
130/140	4X8	32	28	0,318
140/150	4X8	32	28	0,318
<i>Frasco de 207 c.c Cylinder I-7</i>				
<i>Manzanilla entera</i>				
200/220	4X8	32	52	0,173
240/260	4X8	32	50	0,178
280/300	4X9	36	39	0,226
300/320	5X9	45	35	0,252
<i>Manz. Relle. De pimiento</i>				
180/200	2X13	26	50	0,178
200/220	2X14	28	47	0,188
	2X15	30	44	0,201
	3X10	30	45	0,194
240/260	2X16	32	41	0,215
	2X17	34	39	0,226
	3X11	33	41	0,215
	3X10	30	40	0,221
	3X12	36	38	0,231
	3X13	39	35	0,252
	3X13	39	35	0,252
280/300	4X10	40	35	0,252
	3X12+(4X1)	40	34	0,263
	3X14	42	33	0,268
	3X15	45	31	0,284
300/320	4X12	48	29	0,305
340/360	4X11+(5X1)	49	29	0,305
<i>Tamaño</i>	<i>Nº aceitunas</i>		<i>Frasco</i>	<i>Precio</i>
	<i>Por frasco</i>	<i>Gordal entera</i>	<i>Hora</i>	<i>Unidad</i>
100/110	2X6	12	117	0,077
120/130	2X7	14	103	0,085
	2X8	16	90	0,097
130/140	2X8	16	91	0,097
	2X9	18	82	0,109
150/160	3X7	21	74	0,120
160/180	2X10	20	74	0,120
	3X8	24	66	0,134
<i>Frasco de 250 c.c 8 paragon a-4</i>				
<i>Gordal Entera</i>				
80/90	3X4	12	125	0,072
	2X6	12	119	0,074
90/100	2X7	14	102	0,086
100/110	3X5	15	103	0,085
	4X4	16	98	0,088
110/120	2X9	18	82	0,109
120/130	2X9	18	82	0,109
130/140	2X10	20	74	0,120
<i>Gordal relle. De pimiento</i>				
100/110	2X8	16	79	0,112
110/120	2X9	18	71	0,124
120/130	2X9	18	71	0,124
130/140	2X9	18	71	0,124
	2X10	20	65	0,136
140/150	2X10	20	65	0,136
	3X7	21	63	0,141
	2X11	22	59	0,149
160/180	3X7+(4X1)	25	54	0,164

<i>Manzanilla Entera</i>				
200/220	5X6+2	32	41	0,215
240/260	5X7+1	36	38	0,231
280/300	6X7+2	44	36	0,245
300/320	7X7+6	55	33	0,268
<i>Manz. Relle. De Pimiento</i>				
180/200	4X7	28	50	0,178
	4X8	32	44	0,237
200/220	5X6	30	47	0,188
	4X7+(5X1)	33	42	0,211
	5X7	35	40	0,221
	6X6+1	37	39	0,226
240/260	5X8	40	35	0,252
	5X8+1	41	35	0,252
	5X8+(6X1)	46	31	0,284
	5X7+(6X1)	41	35	0,252
	5X9	45	32	0,276
	6X8	48	30	0,293
280/300	5X7+(6X1)	41	35	0,252
	5X8+(6X1)	46	31	0,284
	5X9+1	46	31	0,284
	5X10+1	51	28	0,318
	6X8	48	30	0,293
	6X9	54	27	0,327
300/320	5X9	45	32	0,276
	5X9+(6X1)	51	28	0,304
	6X8	48	30	0,293
	6X8+1	49	30	0,293
	6X7+(7X1)	49	30	0,293
	6X8+(7X1)	55	27	0,327
340/360	6X8+(7X1)	55	26	0,338
<i>Tamaño</i>	<i>Nº aceitunas</i>		<i>Frasco</i>	<i>Precio</i>
<i>Arbolito</i>	<i>Por frasco</i>		<i>Hora</i>	<i>Unidad</i>
		<i>Manz.Relle.Pimiento y otras especilidad</i>	<i>50</i>	<i>0,167</i>
		<i>Frasco de 358 c.c 12 paragon I-12</i>		
		<i>Gordal Entera</i>		
80/90	3X6	18	84	0,107
	4X4+(3X1)	19	82	0,109
	4X5+1	21	75	0,119
90/100	4X4	16	97	0,091
	4X5+1	20	79	0,112
	4X4+(5X1)	21	75	0,119
	4X5+(3X1)	23	68	0,129
	4X6	24	66	0,134
100/110	5X5	25	66	0,134
		<i>Gordal Relle. De Pimiento</i>		
80/90	2x10	20	64	0,138
90/100	3x7	21	62	0,143
	2x9+(3x1)	21	61	0,145
	2x11	22	58	0,150
	2x12	24	54	0,164
100/110	2x10+(3x1)	23	56	0,157
	2x11+1	23	56	0,157
	2x12	24	54	0,164
	3x8	24	55	0,160
	3x9	27	49	0,182
110/120	4x7	28	48	0,186
	4x8	32	42	0,211
130/140	3x10	30	45	0,194

		<i>Manzanilla entera</i>		
200/220	6x7+1	43	33	0,268
240/260	7x7+1	50	31	0,284
280/300	8x7+(6x1)	62	28	0,318
300/320	8x7+(6x1)	62	28	0,318
		<i>Manz. Relle. De Pimiento</i>		
180/200	5x8+1	41	34	0,263
	5x8+2	42	34	0,263
	5x8+3	43	34	0,263
	5x9	45	31	0,284
	5x9+1	46	31	0,284
	6x8	48	30	0,293
	6x8+2	50	29	0,305
	5x10	50	28	0,318
	6x8+(5x1)	53	27	0,327
	6x9	54	26	0,338
	6x9+1	55	26	0,338
240/260	6x8+(6x1)	54	26	0,338
	6x8+(7x1)	55	26	0,338
	6x9+2	56	26	0,338
	6x9+(5x1)	59	24	0,367
	6x10	60	24	0,367
	6x10+(5x1)	65	22	0,401
	7x8+(5x1)	61	24	0,367
	7x8+(6x1)	62	23	0,385
	7x9	63	23	0,385
	7x9+(6x1)	69	21	0,420
	7x10	70	21	0,420
280/300	7x11	77	19	0,464
	8x10	80	19	0,464
	8x10+(1x7)	87	17	0,519
	8x11	88	17	0,519
<i>Tamaño</i>	<i>Nº aceitunas</i>	<i>Frasco de 487 c.c Paragon L-16 a-5</i>	<i>Frasco</i>	<i>Precio</i>
	<i>Por frasco</i>	<i>Gordal entera</i>	<i>Hora</i>	<i>Unidad</i>
70/80	4x5+(3x1)	23	68	0,129
	4x6	24	65	0,137
80/90	5x5	25	63	0,142
90/100	5x5+(3x1)	28	57	0,154
100/110	5x5+(4x1)	29	57	0,154
	5x6	30	54	0,164
	5x5+(6x1)	31	52	0,173
	5x6+1	31	52	0,173
130/140	6x6+2	38	45	0,195
		<i>Gordal Relle. De Pimiento</i>		
70/80	3x8	24	54	0,164
80/90	3x8+2	26	51	0,176
90/100	3x9	27	49	0,182
	3x8+(3x1)	27	49	0,182
	3x8	24	47	0,186
	3x9+2	29	46	0,192
	3x10	30	44	0,201
	4x8	32	42	0,211
100/110	5x6	30	45	0,195
	5x5+(4x1)	29	47	0,186
	3x10	30	44	0,201
	3x9+(4x1)	31	43	0,207
	4x8	32	42	0,211
	4x8+3	35	39	0,226
	4x9	36	38	0,231
	4x8+(5x1)	37	37	0,239
120/130	5x8	40	34	0,263
130/140	4x10	40	34	0,263

		<i>Manzanilla entera</i>		
200/220	7x8+2	58	22	0,402
240/260	8x8+3	67	20	0,444
280/300	9x8+3	75	19	0,465
		<i>Manz.Relle. De Pimiento</i>		
180/200	6x9+(6x1)	60	24	0,368
	7x8+(6x1)	62	23	0,386
	7x9	63	23	0,386
	6x9+(5x1)+4	63	23	0,386
	6x10+5	65	23	0,386
	6x9+(5x1)+7	66	23	0,386
	6x10+6	66	22	0,402
	7x8+(6x1)+6	68	22	0,402
	7x9+(6x1)	69	21	0,421
200/220	7x10	70	20	0,444
	7x9+8	71	21	0,421
	7x8+(7x1)+9	72	21	0,421
	7x9+(6x1)+3	72	20	0,444
	7x10+3	73	20	0,444
	7x9+(6x1)+5	74	20	0,444
	7x9+(6x1)+9	78	19	0,465
	7x11+2	79	18	0,492
240/260	7x10+(6x1)+11	87	18	0,492
	7x11+10	87	18	0,492
	8x9+(7x1)+11	90	17	0,520
	8x10+10	90	17	0,520
	8x10+(7x1)+6	93	16	0,553
280/300	8x11+(1x5)	93	16	0,553
<i>Tamaño</i>	<i>Nº aceitunas</i>	<i>Frasco de 559 c.c 20 paragon L-20</i>	<i>Frasco</i>	<i>Precio</i>
	<i>Por frasco</i>	<i>Manz. Relle. De Pimiento</i>	<i>Hora</i>	<i>Unidad</i>
180/200	8x9+(5x1)	77	19	0,464
	8x9+(6x1)+2	80	18	0,491
	7x10+(6x1)+8	84	18	0,491
	8x9+(6x1)+8	86	18	0,491
	8x9+(7x1)+9	88	17	0,519
200/220	8x10+10	90	17	0,519
	8x10+(6x1)+7	93	16	0,552
	8x10+(6x1)+10	96	16	0,552
240/260	9x10+(7x1)+9	106	14	0,631
	9x10+(8x1)+9	107	14	0,631
		<i>Gordal entera</i>		
70/80	6x5	30	53	0,170
	5x5+(4x1)+1	30	53	0,170
80/90	4x8	32	49	0,182
	6x6+2	38	43	0,207
90/100	6x5+(6x1)+1	36	46	0,192
	6x6	36	45	0,194
	5x8	40	40	0,221
100/110	6x6+2	38	44	0,201
	6x5+(4x1)	34	41	0,215
	5x8+1	41	40	0,221
		<i>Gordal Rellena de Pimiento</i>		
60/70	4x7	30	45	0,194
70/80	4x8	32	41	0,215
80/90	4x8	32	42	0,211
	4x8+2	34	40	0,221
	4x8+(3x1)	35	38	0,231
	4x8+(5x1)	37	36	0,245
90/100	5x8	40	34	0,263
	4x10	40	34	0,263
	4x11	44	30	0,293
	5x8+(3x1)	43	32	0,276

100/110	5x9	45	30	0,293
110/120	5x9+(3x1)	48	29	0,305
	6x8+(4c1)	52	26	0,338
120/130	6c8+(5c1)	53	26	0,338
<i>Frasco de 9 Bucket</i>				
<i>Manzanilla Entera</i>				
240/260	2x8=16			
	1x7=7			
	2x6=12			
	1x5=5 40+8	48	35	0,252
300/320	2x9=18			
	2x8=16			
	1x7=7			
	1x6=6 47+3	50	31	0,284
<i>Manzanilla Rellena de Pimiento</i>				
240/260	2x8=16			
	2x7=14			
	2x6=12			
	1x5=5 47+3	50	28	0,318
300/320	2x9=18			
	2x8=16			
	1x7=7			
	2x6=12 53+5	58	25	0,353
<i>Tamaño</i>	<i>Nº aceitunas</i>	<i>Frasco de 965 c.c A-6</i>	<i>Frasco</i>	<i>Precio</i>
	<i>Por frasco</i>	<i>Gordal entera</i>	<i>Hora</i>	<i>Unidad</i>
60/70	5x7+6	41	23	0,385
70/80	5x8+(4x1)+8	52	21	0,420
80/90	5x8+(4x1)+8	52	19	0,464
90/100	5x9+(7x1)+10	62	17	0,519
100/110	5x9+(5x1)+12	62	17	0,519
<i>Gordal rellena de pimiento</i>				
60/70	6x7+(4x1)+4	50	21	0,420
70/80	6x7+(4x1)+4	50	19	0,464
80/90	7x8+(6x1)	61	17	0,519
90/100	7x9+(5x1)	68	16	0,552
100/110	8x9+(6x1)+4	82	14	0,631
110/120	8x9+(6x1)+11	89	13	0,680
<i>Manzanilla entera</i>				
180/200	8X12+(6X1)+45	147	12	0,736
200/220	8X13+(6X1)+43	153	11	0,804
240/260	8X13+(6X1)+61	171	10	0,882
280/300	9X14+(6X1)+45	177	9	0,983
<i>Manz.Relle.De Pimiento</i>				
200/220	9X13+(9X1)+48	174	10	0,882
240/260	9X13+(9X1)+53	179	9	0,983
280/300	10X13+60	190	8	1,106
<i>Frasco de 350 c.c b-3</i>				
<i>Gordal Entera</i>				
70/80	4X4	16	73	0,121
80/90	4X5	20	67	0,131
90/100	5X5	25	60	0,146
100/110	5X6	30	50	0,178
<i>Gordal. Relle. De pimiento</i>				
70/80	3X5	15	61	0,145
80/90	4X5	20	56	0,157
90/100	4X6	24	50	0,178
100/110	5X5	25	47	0,188
<i>Manz.Entera</i>				
200/220	8X5+(6X1)+2	48	27	0,327
240/260	9X5+(6X1)+3	54	24	0,367
280/300	9X6+5	59	22	0,401

		<i>Manz.Relle.De Pimiento</i>		
200/220	9X6+8	62	25	0,353
240/260	8X7+9	65	22	0,401
280/300	9X7+9	72	20	0,443
300/320	9X7+9	72	20	0,443
		<i>Frasco de 16 Refrigerator</i>		
		<i>Manz. Entera</i>		
240/260	5X10+18	68	22	0,401
		<i>Manz. Relle. De Pimiento</i>		
240/260	6X10+12	72	20	0,443
		<i>Gordal entera</i>		
110/120	7X3+(4X1)+4	29	60	0,146
		<i>Gordal.Relle.De Pimiento</i>		
100/110	6X5	30	57	0,154
		<i>Frasco de 12 Refrigerator</i>		
		<i>Manz.Entera</i>		
240/260	10X4+13	53	31	0,284
		<i>Manz. Relle. De Pimiento</i>		
240/260	4X10+(12X1)+9	61	26	0,338
		<i>Gordal entera</i>		
110/120	7X2+(6X1)+3	23	70	0,125
		<i>Gordal.Relle.De Pimiento</i>		
130/140	7X4+3	31	46	0,192
<i>Tamaño</i>	<i>Nº aceitunas</i>	<i>Frasco de 8 refrigerator</i>	<i>Frasco</i>	<i>Precio</i>
	<i>Por frasco</i>	<i>Manz.Entera</i>	<i>Hora</i>	<i>Unidad</i>
300/320	4X9+11	47	34	0,263
		<i>Manz.Relle.De Pimiento</i>		
280/300	6X8+4	44	35	0,252
		<i>Gordal entera</i>		
160/180	(7X3)+(3X1)	24	54	0,164
		<i>Gordal.Relle.De Pimiento</i>		
130/140	5X4+1	21	66	0,134
		<i>Frasco de 5 refrigerator</i>		
		<i>Manzanilla entera</i>		
300/320	8X3+4	28	49	0,182
		<i>Manz.Relle,de Pimiento</i>		
280/300	(6X4)+(1X5)	29	50	0,178
300/320	6X5	30	48	0,186
		<i>Gordal Entera</i>		
160/180	(5X2)+(4X1)+1	15	104	0,085
		<i>Gordal Relle. De Pimiento</i>		
200/220	3X6+5X1	23	60	0,146

TABLAS DE SALARIO DÍA EN JORNADAS DE 8 HORAS DE LUNES A VIERNES

FIJO-DISCONTINUO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

<i>Maestro</i>				<i>Oficiales de segunda</i>			
% Antigüedad	0%	5%	10%	% Antigüedad	0%	5%	10%
Salario Base	36,44	36,44	36,44	Salario base	34,27	34,27	34,27
Domingos	6,34	6,34	6,34	Domingos	5,96	5,96	5,96
Festivos	1,71	1,71	1,71	Festivos	1,60	1,60	1,60
P.P.Pagas Extras	7,31	7,31	7,31	P.Pagas Extras	6,88	6,88	6,88
P.Beneficios	5,18	5,44	5,70	P.Beneficios	4,87	5,12	5,36
P.covenio	9,00	9,00	9,00	P.covenio	8,94	8,94	8,94
Antigüedad	0,00	2,59	5,18	Antigüedad	0,00	2,44	4,87
Salario de 299 días	65,98	68,83	71,68	Salario de 299 días	62,52	65,21	67,88
1/5 del sabado	13,89	14,49	15,09	1/5 del sabado	13,16	13,73	14,29
Salario dia	79,87	83,32	86,77	Salario dia	75,68	78,94	82,17

<i>Oficiales de primera</i>				<i>Ayudantes especialistas</i>			
% Antigüedad	0%	5%	10%	% Antigüedad	0%	5%	10%
Salario base	34,27	34,27	34,27	Salario base	33,70	33,70	33,70
Domingos	5,96	5,96	5,96	Domingos	5,86	5,86	5,86
Festivos	1,60	1,60	1,60	Festivos	1,58	1,58	1,58
P.Pagas Extras	6,88	6,88	6,88	P.Pagas Extras	6,76	6,76	6,76
P.Beneficios	4,87	5,12	5,36	P.Beneficios	4,79	5,03	5,27
P.covenio	9,41	9,41	9,41	P.covenio	9,06	9,06	9,06
Antigüedad	0,00	2,44	4,87	Antigüedad	0,00	2,40	4,79
Salario de 299 dias	62,99	65,68	68,35	Salario de 299 dias	61,75	64,39	67,02
1/5 del sabado	13,26	13,83	14,39	1/5 del sabado	13,00	13,56	14,11
Salario dia	76,25	79,51	82,74	Salario dia	74,75	77,95	81,13

Según acuerdo de la Comisión paritaria la retribución de las categorías de especialistas, sal muerista, etiquetadora, y carretillero es la misma que la del ayudante especialista y la retribución de las categorías de oficial de balsa y/o depuración es la misma que la de oficial de segunda



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL FORTALEZA SOLAR, S.L., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF FORTALEZA SOLAR” Y LÍNEA ELÉCTRICA ASOCIADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA)

Nuestra referencia: SVE/JGC/MTM
 Expediente: 285.510
 R.E.G.: 4.259

Visto el escrito de solicitud formulado por FORTALEZA SOLAR S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 23 de noviembre de 2022 la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeo, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la sociedad FORTALEZA SOLAR S.L. (B-88245998), la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación eléctrica denominada “HSF FORTALEZA SOLAR” de 37,75 MW de potencia instalada y línea eléctrica asociada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

SEGUNDO.- Con fecha de 22 de mayo de 2023, la sociedad mercantil FORTALEZA SOLAR S.L. (B-88245998), solicita la modificación de autorización administrativa previa y de construcción, así como la Declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación de generación eléctrica objeto de la presente resolución, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 24 de mayo de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA número 170, de fecha 05 de septiembre 2023
- BOP de la provincia de Sevilla número 195, de fecha 24 de agosto de 2023
- BOE número 203, de fecha 25 de agosto de 2023
- Diario de Sevilla de 30 de agosto 2023



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	PK2jm9FVVSN6BFFAXWHBJ7HXBFAWRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el periodo comprendido entre el 17 de agosto y el 29 de septiembre de 2023, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2023.

Indicando que en fecha 16 de octubre de 2023, se han formulado alegaciones por AGROCULTIVOS, S.L, relativas a la autorización ambiental unificada, en los términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 14 de noviembre de 2023, la cual obra en el expediente, y en resumen, expone:

“Que durante todo el procedimiento para la obtención, tanto de la AAU como de la AAP y AAC del Proyecto, se ha cumplido escrupulosamente con el procedimiento establecido”; y que “la AAU del Proyecto no se ha modificado en ningún caso, sino que lo que se modifica son la AAP y AAC otorgadas, quedando inalterada la AAU”.

De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, el peticionario declara la no existencia de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por las modificaciones solicitadas en el procedimiento.

CUARTO.- Con fecha de 07 de julio de 2023, y habiendo transcurrido el plazo máximo de un mes sin que haya recaído resolución expresa de la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla en relación con la solicitud para que, en aplicación de los dispuesto en el artículo 9 del Decreto 356/2010, determine la no sustancialidad de las modificaciones relativas al informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/0125/2021/N), la sociedad mercantil FORTALEZA SOLAR S.L. (B-88245998) podrá entender dicha modificación como no sustancial a los únicos efectos ambientales, y aporta en esta Delegación, la solicitud de certificación de silencio positivo.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FVVSN6BFFAXWHBJ7HXBFAWRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FVVS6BFFAXWHBJ7HXBFAWRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: “Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”.

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

- “1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- 2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.”

SIXTO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

- “1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FVVSN6BFFAXWHBJ7HXBFAWRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil FORTALEZA SOLAR S.L. (B-88245998), modificación de Autorización administrativa previa y de construcción, y Declarar en concreto la Utilidad Pública la instalación eléctrica de generación denominada “HSF FORTALEZA SOLAR” y línea eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	FORTALEZA SOLAR S.L. (B-88245998)
Domicilio:	Calle Villanueva 2B, escalera 1, planta SM, Madrid, CP 28001
Denominación de la Instalación:	HSF FORTALEZA SOLAR
Términos municipales afectados:	Carmona (Sevilla)
Emplazamiento planta generación:	Polígono 25, parcelas 1, 28 y 29; y Polígono 26 parcelas 2 y 11, del término municipal de Carmona
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 46 MWp

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FVVSN6BFFAXWHBJ7HXBFAWRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Potencia Instalada (inversores) de generación: 42,90 MW (art. 3 RD 413/2014)

Potencia Máxima de Evacuación: 36,3 MW

Tensión de evacuación: 400 kV

Punto de conexión: SET Guillena 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación X 271568,9285 - Y 4162272,2227 (ETRS89 huso 30):

Línea Eléctrica asociada: Línea Subterránea de 30 kV desde el Centro de Seccionamiento del campo FV hasta la "SET Azora-Carmona 30/220 kV" (objeto de expediente independiente), de 4.111 m de longitud.

Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución de Planta Fotovoltaica "Fortaleza Solar Solar" de 36,3 MW conectada a red sita en polígono 25, parcelas 1, 28 y 29 y polígono 26, parcelas 2 y 11 del T.M. de Carmona (Sevilla) con visado n.º 0035/2021-A02 de fecha 16/05/2023 COGITISE.

Técnico titulado competente: César Soltero Sánchez, colegiado n.º 9119 del COGITISE.

La infraestructura de evacuación denominada "SUBESTACIÓN 30/220 kV "AZORA CARMONA" Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN AC 220 KV "AZORA CARMONA-GUILLENA", DESDE "SET AZORA CARMONA" UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA) HASTA "SET PROMOTORES GUILLENA 400" UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA (SEVILLA)" es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente con número de Expediente: 286.519 y R.A.T.: 114.509

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FVVSN6BFFAXWHBJ7HXBFAWRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

TERCERO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FVVSN6BFFAXWHBJ7HXBFAWRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

CUARTO.- La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior

QUINTO.- El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FVVSN6BFFAXWHBJ7HXBFAWRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de **reposición**, ante la persona titular de la Consejería de Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la declaración en concreto de **Utilidad Pública** en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.)

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa recurso de **alzada** ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la **autorización administrativa y de construcción** en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FVVSN6BFFAXWHBJ7HXBFAWRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PSFV "FORTALEZA SOLAR"

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela					Sup. Ocup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral				
1	CENTRO AGRICOLA LAS MERINAS, S.L.	CARMONA	LAS MERINAS	26	2	41024A02600002	439743	-	292	Agrario
2	CENTRO AGRICOLA LAS MERINAS, S.L.	CARMONA	LAS MERINAS	26	11	41024A02600011	11119	-	-	Agrario
3	CENTRO AGRICOLA LAS MERINAS, S.L.	CARMONA	LAS MERINAS	25	1	41024A02500001	329300	-	311	Agrario
4	CENTRO AGRICOLA LAS MERINAS, S.L.	CARMONA	LAS MERINAS	25	28	41024A02500028	14282	-	-	Agrario
5	CENTRO AGRICOLA LAS MERINAS, S.L.	CARMONA	LAS MERINAS	25	29	41024A02500029	49836	-	211	Agrario

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/12/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	PK2jm9FVVS6BFFAXWHBJ7HXBFAWRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA SUBTERRÁNEA PSFV "FORTALEZA" SET "AZORA-CARMONA"

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Zanja	Dispositivos necesarios			Ocup. Temp. (m²)	Servidumbre Acceso (m²)	Uso s/catastro		
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.		Ref. Catastral	Longitud (m)	Ocupación Subsuelo (m³)				Ud.	Nº
1	CENTRO AGRICOLA LAS MERINAS, S.L.	CARMONA	LAS MERINAS	26	2	41024A0260002	66	44	0		0	210	43	Agrario
2	CENTRO AGRICOLA LAS MERINAS, S.L.	CARMONA	LAS MERINAS	26	11	41024A02600011	-	-	0		0	-	-	Agrario
3	CENTRO AGRICOLA LAS MERINAS, S.L.	CARMONA	LAS MERINAS	25	1	41024A02500001	93	194	0		0	344	96	Agrario
4	CENTRO AGRICOLA LAS MERINAS, S.L.	CARMONA	LAS MERINAS	25	28	41024A02500028	-	-	0		0			Agrario
5	CENTRO AGRICOLA LAS MERINAS, S.L.	CARMONA	LAS MERINAS	25	29	41024A02500029	155	247	1		4	616	249	Agrario
6	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	CARMONA	CNO DE LOS METEORES	25	9001	41024A02509001	10	13	0		0	43	17	Agrario
7	DESCONOCIDO	CARMONA	LAS MERINAS	25	27	41024A02500027	24	53	1		4	93	51	Agrario
8	AGROCULTIVOS S.L.	CARMONA	LAS MERINAS	25	26	41024A02500026	365	820	6		54	2117	778	Agrario
9	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	CARMONA	CNO DE LORA DEL RIO	21	9001	41024A02109001	173	360	1		4	377	249	Agrario
10	AGROCULTIVOS S.L.	CARMONA	LA TRINIDAD	21	2	41024A02100002	97	206	3		12	795	271	Agrario
11	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	CARMONA	ARROYO DE MASEGOSO	21	9002	41024A02109002	11	23	0		0	57	23	Agrario
12	BAEZA OJEDA, VICENTA BENITEZ MORENO, ANTONIO [HEREDEROS DE]	CARMONA	LA CASCAJOSA	21	14	41024A02100014	2280	4939	27		202	11539	4617	Agrario
13	RAMON BENITEZ E HIJOS S.L.	CARMONA	LA CASCAJOSA	21	13	41024A02100013	540	1228	7		28	2730	1092	Agrario



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ALMAZARA SOLAR, S.L., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF ALMAZARA SOLAR” Y LÍNEA ELÉCTRICA ASOCIADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA)

Nuestra referencia: SVE/JGC/MTM
 Expediente: 281.465
 R.E.G.: 4.221

Visto el escrito de solicitud formulado por ALMAZARA SOLAR S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 23 de noviembre de 2022 la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeo, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la sociedad ALMAZARA SOLAR S.L. (B88246244), la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación eléctrica denominada “HSF ALMAZARA SOLAR” de 37,75 MW de potencia instalada y línea eléctrica asociada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

SEGUNDO.- Con fecha de 10 de abril de 2023, la sociedad mercantil ALMAZARA SOLAR S.L. (B88246244), solicita la modificación de autorización administrativa previa y de construcción, así como la Declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación de generación eléctrica objeto de la presente resolución, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 24 de mayo de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA número 171, de fecha 06 de septiembre 2023
- BOP de la provincia de Sevilla número 195, de fecha 24 de agosto de 2023
- BOE número 204, de fecha 26 de agosto de 2023



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/11/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	PK2jmQDDSU8VSRXXMM5HM4F74VNBKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Diario de Sevilla de 1 de septiembre 2023
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el periodo comprendido entre el 24 de agosto y el 6 de octubre de 2023, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2023.

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, el peticionario declara la no existencia de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por las modificaciones solicitadas en el procedimiento.

CUARTO.- Con fecha de 07 de julio de 2023, y habiendo transcurrido el plazo máximo de un mes sin que haya recaído resolución expresa de la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla en relación con la solicitud para que, en aplicación de los dispuesto en el artículo 9 del Decreto 356/2010, determine la no sustancialidad de las modificaciones relativas al informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/0110/2021/N), la sociedad mercantil ALMAZARA SOLAR S.L. (B88246244) podrá entender dicha modificación como no sustancial a los únicos efectos ambientales, y aporta en esta Delegación, la solicitud de certificación de silencio positivo.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/11/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDDSU8VSRXXMM5HM4F74VNBKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/11/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDDSU8VSRXXMM5HM4F74VNBKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: “Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”.

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

“1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.”

SEXTO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/11/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDDSU8VSRXXMM5HM4F74VNBKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ALMAZARA SOLAR S.L. (B88246244), modificación de Autorización administrativa previa y de construcción, y Declarar en concreto la Utilidad Pública la instalación eléctrica de generación denominada “HSF ALMAZARA SOLAR” y línea eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	ALMAZARA SOLAR S.L. (B88246244)
Domicilio:	Calle Villanueva 2B, escalera 1, planta SM, Madrid, CP 28001
Denominación de la Instalación:	HSF ALMAZARA SOLAR
Términos municipales afectados:	Carmona (Sevilla)
Emplazamiento planta generación:	Polígono 21, parcelas 13 y 14 del término municipal de Carmona
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación:

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	46 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	42,90 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	36,3 MW
Tensión de evacuación:	400 kV
Punto de conexión:	SET Guillena 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30):	X 272206,4985 - Y 4162662,9687

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/11/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDDSU8VSRXXMM5HM4F74VNBKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Línea Eléctrica asociada: Línea Subterránea de 30 kV desde el Centro de Seccionamiento del campo FV hasta la “SET Azora-Carmona 30/220 kV” (objeto de expediente independiente), de 170 m de longitud.

Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución de Planta Fotovoltaica “Almazara Solar” de 36,3 MW conectada a red sita en polígono 21 parcelas 13 y 14 del T.M. de Carmona (Sevilla) con visado n.º 0039/2021-A03 de fecha 27/04/2023 COGITISE.

Técnico titulado competente: César Soltero Sánchez, colegiado n.º 9119 del COGITISE.

La infraestructura de evacuación denominada “SUBESTACIÓN 30/220 kV “AZORA CARMONA” Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN AC 220 KV “AZORA CARMONA-GUILLENA”, DESDE “SET AZORA CARMONA” UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA) HASTA “SET PROMOTORES GUILLENA 400” UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA (SEVILLA)” es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente con número de Expediente: 286.519 y R.A.T.: 114.509

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones foto-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/11/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDDSU8VSRXXMM5HM4F74VNBKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



voltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

TERCERO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

CUARTO.- La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/11/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDDSU8VSRXXMM5HM4F74VNBKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior

QUINTO.- El Artículo quince de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de **reposición**, ante la persona titular de la Consejería de Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la declaración en concreto de **Utilidad Pública** en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.)

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/11/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDDSU8VSRXXMM5HM4F74VNBKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa recurso de **alzada** ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la **autorización administrativa y de construcción** en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/11/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmQDDSU8VSRXXMM5HM4F74VNBKM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PSFV "ALMAZARA SOLAR"

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela						Sup. Ocup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Parc. Cat.				
1	BAEZA OJEDA, VICENTA BENITEZ MORENO, ANTONIO [HEREDEROS DE]	CARMONA	LA CASCAJOSA	21	14	41024A02100014	819,456	-	5767	Agrario	
2	BENITEZ MORENO, RAMON	CARMONA	LA CASCAJOSA	21	13	41024A02100013	98,177	-	6821	Agrario	

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA SUBTERRÁNEA "PSFV ALMAZARA SOLAR /SET AZORA-CARMONA"

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela						Zanja		Dispositivos necesarios			Uso s/catastro	
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Longitud (m)	Ocupación Subsuelo (m ²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)		Servidumbre Acceso (m ²)
1	BAEZA OJEDA, VICENTA BENITEZ MORENO, ANTONIO [HEREDEROS DE]	CARMONA	LA CASCAJOSA	21	14	41024A02100014	110	184	0	0	0	493	196	Agrario
2	BENITEZ MORENO, RAMON	CARMONA	LA CASCAJOSA	21	13	41024A02100013	359	657	6	0	24	852	330	Agrario



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ALMAZARA SOLAR S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN RELATIVA A LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN AC “LAT 220 kV (DC) BURGUILLOS-AZORA CARMONA/GUILLENA. LAT 220 kV (SC) BURGUILLOS-ICE GUILLENA” Y LA POSICIÓN DE ENTRADA Y SALIDA “POSICION SET BURGUILLOS E/S AZORA CARMONA-GUILLENA”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BURGUILLOS, ALCALÁ DEL RÍO Y CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA) Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/PVE
 Expediente: 289.315
 R.E.G.: 4.557

Visto el escrito de solicitud formulado por ALMAZARA SOLAR, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **5 de octubre de 2021**, la sociedad mercantil ALMAZARA SOLAR S.L (B-88246244), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la infraestructura común de evacuación relativa a línea aérea triple circuito formada por el DC 220 kV Burguillos-Azora Carmona y el SC 220 kV Burguillos – ICE Guillena), ubicada en los términos municipales de Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 20 de diciembre de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 22 de marzo de 2023, el peticionario aporta documento, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD4NVDWVGKRMW64CYMDCUX23XJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- **BOP de la provincia de Sevilla número 33, de fecha 10 de febrero de 2022**
- **BOJA número 32, de fecha 16 de febrero de 2022**

Indicando que en el expediente se han producido alegaciones, así como manifestaciones del peticionario a las mismas. Dichas alegaciones han sido formuladas por:

- María Jesús Fernández Cabrera
- Antonio Martos Bermúdez

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Burguillos
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río
- Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio de Carreteras
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
- Edistribución Redes Digitales S.L.U.
- Red Eléctrica de España S.A.U.
- Ecologistas en Acción
- SEO Birdlife

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado tercero de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de **21 de junio de 2023**, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte **AAU/SE/0923/2021/N**), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD4NVDWVGKRMW64CYMDCUX23XJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD4NVDWVGKRMW64CYMDCUX23XJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **ALMAZARA SOLAR, S.L** (B-88246244), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para Línea aérea de alta tensión AC “LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena” y la posición de entrada y salida “Posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena”, y ubicada en los términos municipales de Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	ALMAZARA SOLAR S.L (B-88246244)
Domicilio:	C/ Villanueva 2B, escalera 1, Planta Jardín. CP 28001 (Madrid)
Denominación de la Instalación:	Línea aérea de alta tensión AC “LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena” y posición de entrada y salida “Posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena”
Términos municipales afectados:	Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)
Emplazamiento:	Polígono 1, parcelas 33, 9006, 40 y 1 (Burguillos) Polígono 1, parcelas 34, 6, 25, 5, 9006, 39, 2, 78, 9001, 36, 38, 9007, 37, 9008 y 3 (Alcalá del Río) Polígono 23, parcelas 1 y 9002 (Castilblanco de los Arroyos)
Finalidad de la Instalación:	Evacuación de la energía eléctrica producida mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD4NVDWGKRMW64CYMDCUX23XJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos) por las instalaciones siguientes:

INSTALACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
HSF ALMAZARA SOLAR	281.465
HSF ATLANTE SOLAR	281.467
HSF CHAPITEL SOLAR	281.464
HSF GARITA SOLAR	285.509
HSF FORTALEZA SOLAR	285.510
HSF CASTELLANA GUILLENA 1	281.384
HSF CASTELLANA GUILLENA 2	281.385
HSF INVERSIONES GERENA 1	281.381
HSF INVERSIONES GERENA 2	281.382
HSF INVERSIONES GERENA 3	281.383

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Posición de entrada y salida en la SET Burguillos denominada “Posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena”.

- El circuito de entrada (circuito 1) evacúa la potencia generada por las plantas HSF ALMAZARA SOLAR, HSF ATLANTE SOLAR, HSF CHAPITEL SOLAR, HSF GARITA SOLAR y HSF FORTALEZA SOLAR a través de la línea LAT 220 kV (SC) Azora Carmona-Guillena que proviene de la SET “Azora Carmona” (objeto de otro proyecto) mediante la apertura en el apoyo de entronque núm. 101, para hacer entrada y salida en la SET Burguillos. A la salida se ha previsto un circuito (circuito 2) que sumará la potencia de las plantas HSF CASTELLANA GUILLENA 1, HSF CASTELLANA GUILLENA 2, conectadas a SET Burguillos, a las del circuito 1, hasta la subestación colectora “Promotores Guillena 400”. Asimismo, se ha previsto un tercer circuito pasante (circuito 3) que evacúa la potencia generada por las plantas HSF INVERSIONES GERENA 1, HSF INVERSIONES GERENA 2, HSF INVERSIONES GERENA 3, conectadas a SET Burguillos, hasta la subestación colectora Promotores “Nudo Guillena 220”.
- Emplazamiento: Polígono 1, parcela 33 del término municipal de Burguillos
- Referencia catastral: 41019A001000330000PQ

Línea aérea de alta tensión AC “LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena”.

- Origen: Pórtico Subestación Eléctrica «Burguillos» – Apoyo 1.
- Final: Apoyo núm. 101 (Entronque)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 3.018,95 metros
- Tipo: Aérea, triple circuito (TC)
- Frecuencia: 50 Hz
- Conductor (núm. y tipo):
 - Circuito 1, de entrada, LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena: SX LA-545

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD4NVDWVGKRMW64CYMDCUX23XJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Circuito 2, de salida, LAT 220 kV (SC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena: DX LA-380
- Circuito 3, pasante, LAT 220 kV (SC) Burguillos-Ice Guillena: SX LA-380
- Núm. apoyos: 11 (1 a 11 según proyecto)
- Núm. apoyos compartidos con LAAT 220 kV: 1 (Apoyo núm. 101 entronque)
- Términos municipales afectados: Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)

Proyecto técnico: Modificado de proyecto de ejecución LAT 220 kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena. LAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena. Posición SET Burguillos E/S Azora Carmona-Guillena; Visado núm. SE2100735 de fecha 30/09/2021 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial María Oliva Coca de la Torre, colegiada núm. 4257, e Ingeniero Industrial Francisco Ríos Pizarro, colegiado núm. 2.322 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD4NVDWGWGRMw64CYMDCUX23XJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmD4NVDW64CYMDCUX23XJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL GRANVILLE INVEST S.L., RELATIVA A LA SUBESTACIÓN DENOMINADA “SET ENTRENÚCLEOS PROMOTORES”, CENTRO DE MEDIDA “ENTRENÚCLEOS” 220 kV Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN AC 220 kV, DESDE “SET ENTRENÚCLEOS PROMOTORES” HASTA “SET ENTRENÚCLEOS REE”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCG/MGG
 Expediente: 288.765
 R.E.G.: 4.521

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de autorización de la ocupación de la vía pecuaria “ Cañada Real de la Armada”, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Granville Invest SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada “INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN DE VARIAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS CON CONEXIÓN EN EL NUDO ENTRENÚCLEOS 220 KV, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEA SUBTERRÁNEA 220 KV, EN EL T.M. DE DOS HERMANAS. PROVINCIA DE SEVILLA.”, ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Granville Invest, S.L. (B-88328570)
 Domicilio: C/Villanueva 2B, Escalera 1, Planta Jardín, 28001, Madrid
 Denominación de la Instalación: Infraestructuras comunes de evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo Entrenúcleos 220KV Subestación eléctrica y línea subterránea 220 KV .
 Términos municipales afectados: Dos Hermanas (Sevilla)
 Emplazamiento: Polígono 13 parcela 29 (41038A013000290000HS), paraje denominado PL SG.EQ.1-1 PE HIPÓDROMO 14(8735814TG3383N0001AK) y la línea discurrirá por el término municipal d Dos Hermanas, teniendo sus extremos en las subestaciones que intercoectará. (Vértice 1 X=236668.0771 Y=4131083.1428 y vértice 67 X=239081.6737 Y=4133881.5110)
 Finalidad de la Instalación: Evacuación de la energía eléctrica producida mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BZEKEE8YT5NC7QCSAUTNY7H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

Características técnicas principales de la instalación:

Subestación eléctrica 30/220 kV, denominada “**Entrenúcleos Promotores**”, con dos sistemas de tensión:

- Un sistema de alta tensión 220 kV equipado según una subestación de tipo exterior convencional en configuración de “simple barra” con las siguientes posiciones:
 - a. 1 posición de línea en 220 kV
 - b. 3 transformadores de potencia de intermedia 30/220kV.

- Un sistema de 30kV individual situado en celdas de interior blindadas con aislamiento SF6 con la siguiente configuración:
 - a. Plantas FV Granville, Killington, Plumlee y Richwood: un conjunto de “simple barra partida con acoplamiento longitudinal” constituido por:
 - i. Barra 1: 2 posiciones de línea, 1 posición de transformador, 1 posición de batería de condensadores, 1 posición de Servicios Auxiliares, 1 posición de acoplamiento, 1 batería de condensadores y 1 reactancia de puesta a tierra.
 - 1. Barra 1.1 (FV Granville): 3 posiciones de entrada de línea y 1 posición de salida de línea+ celda de medida.
 - 2. Barra 1.2 (FV Killington): 3 posiciones de entrada de línea y 1 posición de salida de línea+ celda de medida.
 - ii. Barra 2: 2 posiciones de línea, 1 posición de transformador, 1 posición de batería de condensadores, 1 posición de Servicios Auxiliares, 1 posición de acoplamiento, 1 batería de condensadores y 1 reactancia de puesta a tierra.
 - 1. Barra 2.1 (FV Plumlee): 3 posiciones de entrada de línea y 1 posición de salida de línea+ celda de medida.
 - 2. Barra 2.2 (FV Richwood): 3 posiciones de entrada de línea y 1 posición de salida de línea+ celda de medida .
 - iii. 1 transformador de servicios auxiliares de 150kVA.
 - b. Planta FV Hipódromo: un conjunto de “simple barra partida” constituido por:
 - i. Barra 1: 8 posiciones de línea, 1 posición de transformador, 1 posición de batería de condensadores, 1 posición de Servicios Auxiliares, 1 batería de condensadores y 1 reactancia de puesta a tierra+ celda de medida.
 - ii. Barra 2: 6 posiciones de línea, 1 posición de transformador, 1 posición de batería de condensadores, 1 posición de Servicios Auxiliares, 1 batería de condensadores y 1 reactancia de puesta a tierra+ celda de medida.
 - iii. 1 transformador de servicios auxiliares de 150kVA.
 - c. Planta FV Rotasol Energy III: un conjunto de “simple barra” constituido por:
 - i. 2 posiciones de línea, 1 posición de transformador, 1 posición de batería de condensadores, 1 posición de Servicios Auxiliares, 1 batería de condensadores y 1 reactancia de puesta a tierra+ celda de medida
 - ii. 1 transformador de servicios auxiliares de 150kVA.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BZEKEE8YT5NC7QCSAUTNY7H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

- Un sistema de transformación formado por 3 transformadores de potencia 30/220 kV instalados en intemperie.
 - a. FV Granville, Killington, Plumlee y Richwood 148/185 MVA.
 - b. FV Hipódromo: 136/170 MVA.
 - c. FV Rotasol Energy III: 16/20 MVA.
- Se construirán edificios que albergarán las salas de celdas M.T., las salas de control, las salas de usos múltiples y el almacén. En las salas de control de dichos edificios se dispondrán los equipos de control, servicios auxiliares y comunicaciones.
- Emplazamiento: Polígono 13, parcela 29 del término municipal de Dos Hermanas
- Referencia catastral: 41038A013000290000HS

Línea de evacuación común en 220kV partirá en instalación canalizada subterránea desde la subestación “Entrenúcleos Promotores” hasta el Centro de Medida, y desde éste pasará a aérea (apoyo PSA) hasta conectar en la subestación “Entrenúcleos 220 kV REE”. De este modo, la línea estará formada por un tramo subterráneo y un tramo aéreo.

- Tramo 1:

Origen: SET Entrenúcleos Promotores
 Final: Apoyo PSA del centro de medida
 Tensión: 220 kV
 Frecuencia: 50 Hz
 Longitud: 4.428 metros
 Tipo: Subterránea, Simple Circuito

Tramo 2:

Origen: Apoyo PSA del centro de medida
 Final: SET Entrenúcleos 220 kV (REE)
 Tensión: 220 kV
 Frecuencia: 50 Hz
 Longitud: 25 metros
 Tipo: Aérea, Simple Circuito

Centro de Medida Entrenúcleos (220kV)

Emplazamiento: Paraje denominado PL SG.EQ.1-1 PE HIPÓDROMO 14 del término municipal de Dos Hermanas
 Referencia catastral: 8735814TG3383N0001AK

Términos municipales afectados: Dos Hermanas
 Punto de conexión: SET Entrenúcleos 220 kV (REE)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BZEKEE8YT5NC7QCSAUTNY7H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución modificado para las infraestructuras comunes de evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo Entrenúcleos 220 KV, subestación Eléctrica y Línea subterránea 220 KV en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla) y Visado 5500/2022-A01 de fecha 16 de noviembre de 2023 COGITISE Sevilla.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, César Soltero Sánchez, colegiado n.º 9119 del COGITISE

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS+ 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	26/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BZEKEE8YT5NC7QCSAUTNY7H2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla REFUERZO EXTERNO

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tlfno.: 955519080 955519081, Fax: 955043348, Correo electrónico: JSocial.4.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230010669.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general **770/2023. Negociado: RE**

Materia: Despido

De: CARMEN PULIDO GONZALEZ y RAFAEL SELMA CORDERO

Abogado/a: EVA GALVEZ ALGABA

Procurador/a:

Graduado/a social:

Contra: APPS MOBILE SL

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a social:

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.^a María Teresa Munitiz Ruiz Fernández hago saber:

Que en los autos DSP 770/2023 RE que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a APPS MOBILE SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **22/02/2024 a las 10:30 horas el acto de conciliación y a las 10:40 h el acto de juicio , en la Sala de Vistas Nº 9 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.**

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a APPS MOBILE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/la Provincia de Sevilla (BOP) .

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



Código:	OSEQRRX43E6UBD248M7FYCJZQETAA	Fecha	01/02/2024
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

